



SUBGERENCIA DE ALCANTARILLADO

COMPETENCIA ABIERTA No. 001-2019

**OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN
DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GIRON**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

VOLUMEN I

**INFORMACIÓN GENERAL - INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO -
FORMULARIO DE LA PROPUESTA**

Bucaramanga, junio de 2019

INDICE

	Página
CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL	5
1.01 Invitación a los proponentes	5
1.02 Definiciones	5
1.03 Incompatibilidades e Inhabilidades	6
1.04 Disponibilidad Presupuestal	7
1.05 Programa presidencial “Lucha contra la corrupción”	7
1.06 Cronograma Contractual	7
CAPITULO II INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES	8
2.01 Estudio de los términos de referencia y Examen de los sitios	8
2.01.01 Estudio de los términos de referencia	8
2.01.02 Modificaciones y Aclaración a los Documentos de la Comp. Abierta	8
2.01.03 Examen de los sitios	8
2.02 Entrega y Consulta de los Términos de Referencia, Correspondencia	9
2.03 Condiciones de Participación	9
2.03.01 Participantes	9
2.03.02 Capacidad para Participar	9
2.03.02.01 Capacidad, Certificado Existencia y Representación Legal	9
2.03.02.01.01 Persona Natural	9
2.03.02.01.02 Persona Jurídica Nacional de naturaleza privada	9
2.03.02.01.03 Persona Naturales, Jurídicas Privadas de Origen Extranjero sin Domicilio en Colombia	10
2.03.02.01.04 Apoderado	10
2.03.02.01.05 Propuesta Conjunta: Consorcio y Unión Temporal	11
2.04 Preparación y Presentación de las propuestas	11
2.05 Información sobre el proponente y su propuesta	12
2.05.01 Existencia y Representación legal	12
2.05.02 Experiencia	12
2.05.03 Organización	12
2.05.03.01 Director y Residente de la Obra	12
2.05.03.02 Programa de Construcción o de Trabajo	12
2.05.04 Equipo del proponente	12
2.06 Subcontratistas	13
2.07 Instalaciones Provisionales	13
2.08 Formulario de Cantidades aprox. de Obra y Precios	13
2.09 Garantía de Seriedad de la propuesta	13
2.10 Alcance del contrato	14
2.11 Modificaciones posibles en el desarrollo del contrato	14
2.12 Permisos para rotura de pavimentos	14
2.13 Presupuesto Oficial	14
2.14 Moneda e Impuestos	14
2.15 Documentos de la propuesta	14
CAPITULO III ANALISIS DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	16
3.01 Apertura de las propuestas	16
3.02 Análisis de las ofertas	16
3.03 Observaciones al Informe de Evaluación	16
3.04 Evaluación de las Ofertas	17
3.04.01 Criterios Habilitantes de la Evaluación de las Ofertas	17
3.04.01.01 Instrucciones sobre la presentación de los documentos objeto De evaluación jurídica	17
3.04.01.02 Experiencia del Proponente	18
3.04.01.03 Capacidad financiera	19
3.04.01.03.01 Capital de trabajo	19
3.04.01.03.02 Índice de liquidez	20
3.04.01.03.03 Nivel de Endeudamiento	20
3.04.01.03.04 Razón de cobertura de interés	21
3.04.01.04 Capacidad Organizacional	21
3.04.02 Criterios Puntuables de la Evaluación de las Ofertas	21
3.04.02.01 Personal profesional	21
3.04.02.02 Desviación de unitarios	23
3.04.02.03 Precio	23
3.04.02.04 Puntaje Total	24
3.05 Propuestas Alternativas	25
3.06 Rechazo de las Propuestas irregulares	25

3.07	Declaratoria de fallida la Competencia Abierta	25
3.08	Adjudicación de la Competencia Abierta	25
3.09	Perfeccionamiento y Legalización del Contrato	26
3.10	Naturaleza jurídica de la contratación	26
CAPITULO IV	NORMAS DE TRABAJO - MINUTA DEL CONTRATO	27
4.01	Planos, Especificaciones y Replanteo	27
4.01.01	Planos y Especificaciones suministradas por EMPAS S.A.	27
4.01.02	Replanteo	27
4.01.03	Normas Técnicas	27
4.02	Cambios en Planos y Especificaciones	28
4.03	Información hidrológica y del subsuelo	28
4.04	Materiales o Elementos suministrados por EMPAS S.A.	28
4.05	Equipos de propiedad de EMPAS S.A.	29
4.06	Propiedad y Utilización de materiales producto de excavaciones	29
4.07	Zonas para la obra y para instalaciones	29
4.08	Vías de acceso y otras obras provisionales a cargo del Contratista	29
4.09	Prevención de accidentes y Medidas de seguridad	30
4.10	Construcc. cercanas a corrientes de agua y a estructuras instal. Perma	31
4.11	Precios cotizados y Costos del contratista	31
4.12	Reajuste de Precios	31
4.13	Cantidades de Obra	31
4.14	Informaciones sobre el trabajo y Manifestaciones hechas al Contratista	32
4.15	Obras Adicionales y Extras	32
4.15.01	Obras Adicionales	32
4.15.02	Obras Extras	32
4.15.03	Actas Adicionales	33
4.16	Interventoría Técnica de los trabajos	33
4.17	Dirección Técnica de las obras y Personal del Contratista	33
4.18	Materiales y Calidad de la obra	34
4.19	Relaciones con otros contratistas	35
4.20	Indemnidad de la empresa	35
4.21	Responsabilidad del Contratista y Normas Legales	36
4.22	Normas para la Elaboración y Evaluación del Programa de Construcción	36
4.22.01	Generalidades	37
4.22.02	Normas para la elaboración del Programa de Construcción	37
4.22.03	Evaluación del Programa de Construcción	37
4.23	Modificaciones del Programa de Construcción y Suspensiones de Obra	37
4.24	Situaciones Imprevistas y de Emergencia	38
4.25	Daños o Retardos debidos a fuerza mayor	38
4.26	Actas y Pagos Parciales de Obra Ejecutada	38
4.27	Derecho de la Empresa a usar partes de la obra	39
4.28	Reclamos	39
4.29	Pruebas e Inspecciones para la entrega de obras	39
4.30	Trabajo Defectuoso	39
4.31	Incumplimiento de lo ordenado	40
4.32	Estabilidad de la obra y Período de garantía	40
4.33	Visita preliminar, Entrega y Recibo Definitivo de la Obra	40
4.34	Publicaciones e Informaciones	41
4.35	Derechos, Impuestos y Leyes	41
4.36	Limpieza General	41
4.37	Cumplimiento de seguridad y salud ocupacional del contratista	41
4.38	Cumplimiento al plan estratégico de seguridad vial	41
4.39	Minuta del Contrato	42
4.40.	Estudios previos	48
4.40.1	Estudio tributario	48
4.40.2	Estudio ambiental	48
4.40.3	Estudio en materia de seguridad industrial y salud ocupacional	49
CAPITULO V	INFORMACIONES ESPECIFICAS SOBRE EL PROYECTO Y DE LA COMPETENCIA ABIERTA	51
5.01	Normas Técnicas	51
5.02	Acarreos	51
5.03	Control de aguas durante la construcción	51
5.04	Secuencia de construcción	51
5.05	Programa de construcción	51
5.06	Plazo de Ejecución Contractual	51
5.07	Forma de Pago	51
5.08	Anticipo	51

5.09	Período de la Competencia	52
CAPITULO VI	FORMULARIOS DE LA PROPUESTA	53
6.01	Carta de remisión de la propuesta	53
6.02	Formulario de cantidades aproximadas de obra y precios	54
6.03	Análisis del AIU	56
6.04	Información sobre el proponente	57
6.05	Personal profesional	58
6.06	Equipo para la obra	59
6.07	Capacidad Residual	60
6.07.1	Factor de experiencia (E) para efectos de la capacidad residual	60
6.07.2	Formato - Factor De Capacidad Técnica (CT)	61
6.07.3	Formato - Certificado de Saldo de Contratos en Ejecución (SCE)	62
6.08	Relación de experiencia del proponente	63
6.08.1	EXPERIENCIA 1. ACAPITE 3.04.01.02	63
6.08.2	EXPERIENCIA 2. ACAPITE 3.04.01.02	64
6.09	Modelo de Documento de conformación de Consorcio y Unión Temporal	65

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.01 INVITACIÓN A LOS PROPONENTES

Teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A.** adoptado mediante Acta No. 05 de la Reunión Ordinaria de Accionistas de la EMPAS S.A. celebrada el 28 de marzo de 2011, y reunidos los requisitos establecidos en el referido documento, la Ley 142 de 1994, la Constitución Política de Colombia y demás normatividad que regula la materia contractual y la prestación del servicio público de alcantarillado, la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A., invita a participar dentro del proceso de selección del contratista bajo la modalidad de Competencia Abierta para la ejecución del siguiente objeto contractual: **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GIRON**, para lo cual se regirá por los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, Selección objetiva del contratista y Buena Fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación.

1.02 DEFINICIONES

1.02.01 EMPAS S.A., LA EMPRESA

LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP - EMPAS S.A., es una empresa de servicios públicos creada mediante escritura pública No. 2803 del 19 de octubre de 2006 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga.

1.02.02 ASAMBLEA DE SOCIOS Y JUNTA DIRECTIVA

Son las máximas autoridades de EMPAS S.A.

1.02.03 EL GERENTE GENERAL

Es el funcionario encargado de la Gerencia General de EMPAS S.A. y es su representante legal.

1.02.04 EL SUBGERENTE

Es el funcionario de la Empresa encargado de coordinar los estudios de ingeniería y la construcción e interventoría de las obras.

1.02.05 CONTRATO, DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Significa el acuerdo suscrito entre las partes, que tiene por objeto la ejecución de la obra, labores o suministros por parte del Contratista. El contrato estará complementado por los documentos mencionados en la Minuta del Contrato.

1.02.06 ESPECIFICACIONES O NORMAS

Se entiende por especificaciones o normas, el conjunto de disposiciones, requisitos y condiciones consignados en los Términos de Referencia que la Empresa establece para la construcción de sus obras, así como aquellas disposiciones o instrucciones complementarias que posteriormente dicte la Empresa para ser aplicadas en determinada obra y que no adicionen o modifiquen substancialmente las especificaciones iniciales.

1.02.07 EL INTERVENTOR, LA INTERVENTORÍA O LA INTERVENTORÍA TÉCNICA

Es la organización de la Empresa, o el Ingeniero o Compañía de Ingenieros contratados por ésta, que se encargará de inspeccionar y vigilar la ejecución de las obras y las actividades del Contratista, el cumplimiento de las estipulaciones del Contrato y realizar las demás tareas que le señale la Empresa para el cumplimiento de sus objetivos.

1.02.08 PROPONENTE

La persona o personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que no hallándose inhabilitadas y no teniendo incompatibilidades, presenten una propuesta de acuerdo con las instrucciones dadas en los Términos de Referencia.

1.02.09 CONTRATISTA

Se denominará Contratista a la persona o personas naturales o jurídicas que firmen el Contrato para la realización de la obra.

1.02.10 SUBCONTRATISTA

El término de Subcontratista se aplica aquí únicamente a quien con autorización de la Empresa tenga un contrato directo con el Contratista para el suministro de elementos conformados según diseño especial, o para la ejecución de algún trabajo definido y relacionado con la obra, de acuerdo con los planos y especificaciones.

1.02.11 TÉRMINOS DE REFERENCIA

Es el conjunto de documentos que la Empresa proporciona a los interesados en la construcción de las obras, para que basados en ellos presenten sus propuestas, y si salieren favorecidos en la Competencia abierta, para que suscriban el contrato y ejecuten la obra.

1.02.12 PLANOS

Se entiende por planos los de la Competencia abierta y los de construcción. Estos últimos pueden diferir en detalles de los de la Competencia abierta. Cuando se dice: **"de acuerdo con los planos"** en la minuta del contrato o en los documentos del mismo, se entiende que se trata de los planos de construcción y los que produzca el Contratista, con la aprobación del Interventor, durante el desarrollo del contrato.

1.02.13 PROPUESTA BÁSICA

Es el conjunto de formularios que debe llenar el proponente y los documentos que debe anexar según las instrucciones de los Términos de La Competencia abierta o de Condiciones en todas sus partes.

1.02.14 PROPUESTA ALTERNATIVA

Es aquella propuesta del mismo oferente, que utiliza métodos distintos a los previstos en los Términos de Referencia y se presenta como disyuntiva de la propuesta que se ciñe a éste.

1.02.15 PLANTA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

Es todo el equipo, herramientas y materiales que el Contratista suministre para llevar a cabo las obras, con excepción de los elementos y materiales que se incorporen como partes integrantes de las obras.

1.02.16 MEDIDA DE LA OBRA

Es la medición, evaluación y clasificación, para efectos de pago, de las cantidades de trabajo ejecutadas por el Contratista de acuerdo con lo estipulado en planos y en las especificaciones.

1.02.17 MATERIALES

Serán los artículos manufacturados, materiales de construcción fabricados o no y toda clase de elementos que sean suministrados en relación con el contrato (estén o no permanentemente incorporados dentro de la obra) cuyo costo estará incluido en los precios unitarios del Formulario de Cantidades aproximadas de Obra y Precios, excepto cuando se indique otra cosa en los documentos del contrato.

1.02.18 ORDENADO, REQUERIDO, PRESCRITO

Donde aparezcan estos términos y otros de alcance familiar, se entenderá que se trata del mandato, exigencia u orden de la Empresa.

1.02.19 PLAZOS

Es el tiempo en días calendario determinado por la Empresa y/o por el Proponente para la ejecución de las obras o para el cumplimiento de un requisito de los Términos de Referencia o del Contrato.

1.02.20 PRECIO UNITARIO, PRECIO GLOBAL O PRECIO ALZADO.

Precio Unitario es el valor de cada una de las unidades de obra, servicio o suministro que formula el proponente en su propuesta. Suma global o precio alzado es aquel que es de carácter fijo y con el cual se reconoce un ítem o actividad específica.

1.02.21 FORMULARIO DE PRECIOS O DE CANTIDADES APROX. DE OBRA Y PRECIOS

Es la relación discriminada de todos y cada una de las partidas o ítems en que se ha dividido el trabajo, protocolizada por el proponente mediante la inclusión de los precios unitarios o sumas ofrecidas para la ejecución de las obras.

1.02.22 A COSTA O POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Estos términos y otros afines indican que el Contratista debe efectuar los desembolsos correspondientes sin que su valor se pueda cargar directamente o indirectamente a los valores relacionados en sus Actas de Recibo Parcial de obra ejecutada.

1.02.23 APROBACIÓN

Las palabras aprobación, aceptación y otras de significado análogo, designarán una constancia escrita y firmada por la Empresa, de que cualquier cuenta, diseño, obra, etc., que requiera ser aprobado, es satisfactorio y ha sido aceptado por ella.

1.03 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

No podrán participar en la Competencia abierta ni celebrar contratos con la Empresa aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. Las causales de incompatibilidad e inhabilidad son las establecidas en la Ley 142 de 1994, y las contempladas en los artículos 5 y 6 del Acta No. 05 de la Reunión Ordinaria de Accionistas de la EMPAS

S.A. celebrada el 28 de marzo de 2011.

1.04 **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para la ejecución de la obra la Empresa cuenta con disponibilidad presupuestal, por un valor **DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$10.134.928.811).**

1.05. **PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (571) 562 9300; vía fax al número telefónico: (571) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000-913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Interno de la Empresa.

1.06. **CRONOGRAMA CONTRACTUAL**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. AVISO DE PRENSA	Mayo 29 de 2019	Diario de amplia circulación
2. FIJACIÓN AVISO EN CARTELERA	Entre el 5 y el 7 de junio de 2019	Cartelera de la entidad
3. PUBLICACION TERMINOS DE REFERENCIA	5 de junio de 2019	Página Web de la Entidad
4. INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA	5 de junio de 2019	Dirección de correspondencia del invitado
5. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	7 de junio de 2019 a las 4:30 P.M	Área de contratación EMPAS S.A. o correo electrónico linda.salazar@empas.gov.co
6. VISITA DE OBRA	7 de junio de 2019 – 9 a.m.	Área de expansión de infraestructura (punto de encuentro)
7. RESPUESTA A OBSERVACIONES - EXPEDICIÓN DE ADENDAS	11 de junio de 2019	Correo electrónico del invitado
8. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	13 de junio de 2019 a las 11:00 am	Área de contratación EMPAS S.A.
9. PLAZO MÁXIMO PARA SUBSANAR REQUISITOS DE LA OFERTA Y EFECTUAR LA EVALUACIÓN	Entre el 14 y el 19 de junio de 2019.	Correo electrónico del proponente - Área de contratación EMPAS S.A.
10. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	20 y 21 de junio de 2019	Secretaría General EMPAS S.A.
11. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	21 de junio de 2019	Área de contratación EMPAS S.A.
12. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	Hasta 25 de junio de 2019	Correo electrónico del proponente - Área de contratación EMPAS S.A.
13. CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN - SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Del 26 de junio al 2 de julio de 2019	Área de contratación EMPAS SA

CAPÍTULO II

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

2.01 ESTUDIO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EXÁMEN DE LOS SITIOS

2.01.01 ESTUDIO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente los Términos de Referencia y si encontraren discrepancias u omisiones en cualquiera de sus partes o si tuvieran dudas acerca de su significado deberán solicitar por escrito y obtener de la Empresa, también por escrito, las aclaraciones del caso dentro del término establecido en el presente documento. Las aclaraciones se harán conocer a todos los proponentes por escrito, como se establece en los presentes Términos de Referencia. Si no se presentaren solicitudes relacionadas con los aspectos mencionados, se entenderá que los Términos de Referencia se han encontrado satisfactorios y que el proponente no tiene dudas de ninguna especie sobre el mismo.

Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier detalle que figure en los planos pero no en las especificaciones, o que se halle en éstas pero no en aquellos, tendrá tanto valor como si se encontrare en ambos documentos.

2.01.02 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA COMPETENCIA ABIERTA

- a.** Los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones del presente documento hasta el plazo contemplado en el cronograma contractual de la presente Competencia Abierta. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.
Concluido el anterior término, la EMPAS S.A. no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de Competencia Abierta, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
- b.** La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones se enviarán por escrito o por correo electrónico a las personas que hayan adquirido los términos de referencia de la Competencia Abierta a las direcciones que se registren al momento de la entrega del presente documento y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- c.** Toda modificación o ampliación de las bases y/o especificaciones de la Competencia abierta deberán ser comunicados mediante adenda a todos los interesados que hayan retirado los Términos de Referencia, la cual será notificada mediante la publicación de la misma en la página web de la entidad, dentro de la Competencia abierta **No. 001-2019**.
- d.** Los proponentes están en el deber de consultar permanentemente la página web institucional a efectos de conocer si el proceso de selección y sus términos de referencia en particular fueron modificados a través de las correspondientes adendas para que elaboren las respectivas propuestas atendiendo a las modificaciones introducidas con las adendas en comento, si las hubiera.

2.01.03 EXAMEN DE LOS SITIOS

Antes de la presentación de las propuestas, los posibles proponentes deberán inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta acerca de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en su propuesta.

Los proponentes deberán averiguar sobre el terreno los límites de la zona prevista para ejecutar la obra y cerciorarse de si el área de que puede disponer dentro de ella, es suficiente para alojar sus instalaciones provisionales. Será de cargo del Contratista la obtención del derecho a cualesquiera servidumbres que pueda necesitar para estos efectos.

En desarrollo de la presente Competencia abierta se tiene programada una visita a la zona en donde se desarrollarán los trabajos. Para el desarrollo de la misma se tendrán en cuenta los siguientes condicionamientos:

- a)** El transporte, alimentación y demás gastos que ocasionen la visita serán por cuenta de cada interesado, quienes además asumirán todos los riesgos personales y de sus bienes durante la visita.

- b) La visita de obra podrá ser realizada por el oferente o su representante legal, quien deberá ser Ingeniero Civil. En el caso en que el representante legal no sea ingeniero civil, se deberá autorizar a un profesional en ingeniería civil para que realice la visita.
- c) En desarrollo de la visita, se levantará un acta en la cual se consignará el nombre del profesional que realiza la visita, el nombre o razón social del posible proponente al que representa y la firma de dicho profesional. Esta acta solo tendrá carácter informativo para EMPAS S.A, como constancia de que la empresa dio a conocer, a los posibles proponentes, el sitio donde se ejecutara la obra.

Visita que se llevará a cabo el día 7 de junio de 2019 a la 8:00 am y el sitio de reunión será las oficinas de la Subgerencia de Alcantarillado, en el área de expansión de Infraestructura, ubicadas en el segundo piso de la Calle 22 No. 23 – 67, en el Municipio de Bucaramanga.

2.02 ENTREGA Y CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CORRESPONDENCIA

Los Términos de Referencia se podrán consultar y se entregarán, en medio magnético, en la Oficina del área de Contratación ubicada en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga – Santander, entre los días 5 y 7 de junio de 2019 mediante la presentación de un oficio dirigido a la EMPRESA donde se especifique el número de la Competencia Abierta, el objeto de la misma y el nombre, dirección y teléfono del posible proponente que desea retirar Términos para presentar oferta. Este documento tiene el alcance de manifestación de interés, siendo indispensable su presentación para participar en el proceso de selección. Los términos de referencia no tienen ningún costo. Copia del documento de solicitud de Términos de Referencia debe ser incluida dentro de la oferta. En el caso de ofertas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, con la solicitud de Términos de Referencia por parte de cualquiera de sus integrantes es suficiente para acreditar la intención de participar.

A menos que se especifique algo diferente, toda la correspondencia de los presuntos proponentes deberá ser enviada a la siguiente dirección: EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP - EMPAS S.A. Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 Oficina del área de Contratación, Bucaramanga, Santander.

2.03. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

2.03.01 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente procedimiento de selección:

- a) Personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras;
- b) Consorcios o Uniones Temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en la Ley.

2.03.02 CAPACIDAD PARA PARTICIPAR

2.03.02.01 CAPACIDAD, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.03.02.01.01. PERSONA NATURAL.

Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

2.03.02.01.02. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia, para lo cual se deberán acreditar las siguientes condiciones:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. La omisión de la presentación del certificado de existencia y representación legal será causal de rechazo de la oferta.
- ✓ Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de ejecución contractual.
- ✓ Acreditar la suficiencia de capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del

acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. En el evento de omitirse esta autorización dentro de la propuesta, la misma será rechazada de plano del proceso de evaluación

- ✓ Acreditar que su objeto social principal está directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.03.02.01.03. PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas naturales o privadas de origen extranjero las personas naturales, sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana y en desarrollo de lo previsto en el decreto 4881 de 2008, para lo cual la EMPAS S.A. exigirá los siguientes documentos:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- ✓ Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de ejecución contractual.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para suscribir el contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- ✓ Acreditar que su objeto social principal está directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- ✓ En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

2.03.02.01.04. APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla del documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido el documento haga parte del Convenio de la Haya de 1.961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas concordantes vigentes.

2.03.02.01.05. PROPUESTA CONJUNTA: CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los Consorcios y Uniones Temporales deben presentar el documento de Constitución, este documento debe ceñirse estrictamente a lo señalado en los términos de referencia y como mínimo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ El objeto del consorcio o de la unión temporal el cual debe ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal; esto es para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato en el eventual caso de resultar favorecido, la suscripción de la documentación que surja con ocasión de la ejecución contractual. Igualmente deberán designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- ✓ Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Las personas naturales o jurídicas, o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, estarán inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.
- ✓ Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- ✓ Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de **un (1) año**, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución contractual.
- ✓ En caso de Unión Temporal, sus integrantes deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y la ejecución del contrato (Especificar actividades a desarrollar), los cuales no podrán ser modificados sin la previa autorización por escrito de la entidad contratante.
- ✓ Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato

Todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben presentar de forma individual, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, exigidos en estos Términos de Referencia.

2.04 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben presentarse en un todo de acuerdo con lo que se estipula a continuación:

- 1) La Carta de remisión de la propuesta deberá ser suscrita por el Proponente o por el Representante Legal del proponente, de acuerdo con el certificado actualizado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio para proponentes nacionales o por entidad competente cuando el proponente sea extranjero o con el documento de conformación de consorcio o unión temporal en caso de presentar la oferta bajo esta modalidad.

2) La oferta deberá ser preparada de acuerdo con el Formulario de la Propuesta que se incluye en los Términos de Referencia, el cual deberá llenarse completamente en español. No se podrán cambiar las cantidades y unidades a contratar, su texto, ni agregar comentarios; cualquier explicación o información adicional deberá exponerse en anexos a la propuesta, debidamente referenciados al formulario al que le pertenece.

3) La oferta junto con todos los documentos exigidos, y otros que la acompañen, inclusive la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá presentarse por duplicado, en sobres separados, cerrados y marcados **ORIGINAL y COPIA** respectivamente, los cuales deberán identificarse con el **OBJETO DE LA PRESENTE COMPETENCIA ABIERTA, EL NOMBRE DEL PROPONENTE Y SU DIRECCIÓN**. Los sobres deberán ser entregados en la Oficina del área de Contratación de EMPAS S.A. localizada en la Calle 24 No.23 – 68 Piso 2, hasta la hora establecida para el cierre de la competencia abierta.

No se aceptarán propuestas por correo. Las enmiendas en los formularios de la propuesta deberán ser ratificadas con la firma del proponente.

4) Las propuestas deberán tener una validez de **ciento veinte (120) días calendario** a partir de la fecha de cierre de la Competencia abierta.

2.05 INFORMACIÓN SOBRE EL PROPONENTE Y SU PROPUESTA

2.05.01 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Las personas jurídicas nacionales deben comprobar su existencia y representación legal, mediante el certificado vigente expedido por la Cámara de Comercio. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia de conformidad a lo establecido en el numeral 2.03.02.01.3. del presente documento.

2.05.02 EXPERIENCIA

Bajo este concepto se medirá la experiencia de los proponentes, con base en los criterios establecidos en la evaluación de las ofertas.

La experiencia se deducirá de la información contenida en los anexos correspondientes debidamente respaldada con la documentación exigida.

2.05.03 ORGANIZACIÓN

2.05.03.01 DIRECTOR Y RESIDENTE DE OBRA

El Proponente deberá incluir de acuerdo con el Formulario respectivo de los términos de Referencia, los datos de los profesionales que propone para la obra como director de obra y residente de obra de la misma.

2.05.03.02 PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN O DE TRABAJO

El proponente ganador, debe presentar en forma de diagrama lógico de Ruta Crítica (CPM) y diagrama de barras un programa de trabajo que indique la forma como planea ejecutar la obra una vez se le adjudique y como requisito previo para suscribir el acta de inicio del contrato.

El programa de construcción debe elaborarse de acuerdo con el plazo total propuesto para la ejecución de la obra.

2.05.04 EQUIPO DEL PROPONENTE

Como criterio de admisibilidad el oferente deberá demostrar la disponibilidad de equipo que podrá ser ofrecido como propio y/o en alquiler y en cualquiera de los casos se deberá adjuntar en la propuesta los documentos necesarios para acreditar su propiedad y en caso de ser alquilado se deberá incluir, adicionalmente, la certificación y/o contrato mediante el cual el propietario pone a disposición del ofertante, para la obra que se pretende contratar, el respectivo equipo. El equipo solicitado es:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MODELO	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL
Retroexcavadoras tipo 320 similar o superior	1	2010 o superior	Tarjeta de registro de maquinaria y/o contrato de arrendamiento y/o certificación
Mezcladoras de concreto 1 bulto o mayor	2	NA	Factura de Compra y/o contrato de arrendamiento y/o certificación
Vibrocompactador tipo saltarín	2	NA	Factura de Compra y/o contrato de arrendamiento y/o certificación
Volquetas	2	2010 o superior	Licencia de transito y/o contrato de arrendamiento y/o certificación

Los equipos que se utilicen en la ejecución de la obra, deben cumplir con los requerimientos establecidos para el control y calidad del medio ambiente, tales como emisiones atmosféricas, sonoras, señalizaciones, horarios de trabajo, medidas de seguridad, etc.

En cualquier caso al Proponente, que se le adjudique el contrato objeto de la Competencia Abierta, deberá garantizar los rendimientos mínimos y la eficiencia necesaria para cumplir con el Programa de Construcción propuesto, haciéndose responsables del cumplimiento del contrato en la evaluación mensual y total, de tal forma que si es necesario será obligatorio adicionar un mayor equipo o reemplazar los equipos por aquellos que den el rendimiento mínimo para cumplir con el programa de Construcción.

2.06 SUBCONTRATISTAS

Si el contratista tiene la intención de subcontratar parte de la obra, deberá presentar la información correspondiente sobre los presuntos subcontratistas para ponerla a consideración de EMPAS S.A. La Empresa se reserva el derecho de aceptación de subcontratistas.

2.07 INSTALACIONES PROVISIONALES

El contratista deberá presentar, a la interventoría o a la supervisión del contrato, una descripción de las instalaciones provisionales que propone construir para la obra, tales como talleres, primeros auxilios, almacenes, planta de mezclas, depósitos de materiales, etc.

Dicha descripción deberá indicar el área necesaria para las instalaciones provisionales y hacer comentarios sobre su localización y sobre los accesos temporales que estime construir.

2.08 FORMULARIO DE CANTIDADES APROX. DE OBRA Y PRECIOS

- 1) El proponente deberá consignar todos los precios unitarios, sumas globales y precios totales para la obra, en el Formulario de Cantidades aproximadas de Obra y Precios de la Propuesta, que se anexa.
- 2) Los precios unitarios consignados en el Formulario de Cantidades aproximadas de Obra y Precios, no serán objeto de corrección alguna.
- 3) El Formulario de Cantidades aproximadas de Obra y Precios deberá tramitarse correctamente en su totalidad de acuerdo con el formato correspondiente del Formulario de la Propuesta. La Empresa podrá tener en cuenta la propuesta cuya Formulario de Cantidades aproximadas de Obra y Precios presente deficiencias que se puedan corregir con la aplicación de los siguientes criterios y procedimientos: a) Cuando haya discrepancia entre los valores totales y los precios unitarios, regirán estos últimos para corregir los totales. b) Cuando se omita consignar el valor total de un ítem, pero aparezca el precio unitario, aquel se deducirá multiplicando la cantidad de obra por el precio unitario correspondiente. c) Cuando se omita consignar el precio unitario de un ítem, pero aparezca el valor total del ítem, el precio unitario se calculará dividiendo el valor total del ítem por la cantidad de obra. d.) Cuando se omita consignar el valor total del ítem y el precio unitario, se entenderá que el proponente no cotizó dicho ítem y su oferta será rechazada del proceso de selección y adjudicación. e) En el caso de discrepancia entre los datos consignados en el Original y los de la Copia, primarán los datos del Original. f) Cuando existan errores aritméticos en el formulario de Cantidades aproximadas de Obra y Precios, el resultado total corregido será el que se tenga en cuenta para el análisis y comparación de propuestas y para su eventual adjudicación. Para los casos cuyas deficiencias no sean susceptibles de subsanarse mediante la aplicación de los anteriores parámetros, se entenderá que la oferta es incompleta y en tal virtud inadmisibile.
- 4) Las cantidades de obra anotadas en el Formulario de Cantidades aproximadas de Obra y Precios son aproximadas y se usarán para comparar las propuestas. Por lo tanto, dichas cantidades no son en ningún caso una certificación de la Empresa, implícita o expresa, de lo que serán en realidad las cantidades requeridas para la construcción de la obra. La Empresa no aceptará reclamos, directos o indirectos cuando haya diferencia por exceso o defecto de dichas cantidades o en el caso de que durante el desarrollo del contrato decida suprimir cualquiera de los ítems.
- 5) Los pagos serán hechos con base en los procedimientos para Medidas y Pagos establecidos en las Especificaciones Técnicas para cada uno de los ítems incluidos en el Formulario de Cantidades aproximadas de Obra y Precios.
- 6) Los pagos se harán con base en las cantidades de obra ejecutada durante el plazo de construcción.

Los análisis de precios unitarios no deben presentarse dentro de la oferta. Los mismos deben ser presentados por el proponente ganador como uno de los requisitos para suscribir el acta de inicio con la interventoría o la supervisión del contrato.

2.09 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- 1) El proponente deberá suministrar con su oferta una Garantía de Seriedad de la Propuesta, a

nombre de la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A, con NIT 900.115.931-1, por una cuantía mínima equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA, con una vigencia de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Competencia abierta.

2) La garantía podrá ser otorgada por una compañía colombiana de seguros, cuyo clausulado de amparos corresponda a favor de Empresas de Servicios Públicos E.S.P, o una institución bancaria legalmente establecida en Colombia.

3) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y del porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Igualmente, expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

4) El hecho de la entrega de la propuesta deberá considerarse como un compromiso entre la Empresa y el proponente y por lo tanto, la propuesta deberá permanecer disponible para la aceptación de la Empresa por un período de **ciento veinte (120) días calendario** a partir de la fecha de cierre de la Competencia abierta.

5) Si el proponente expresa su intención de no aceptar la adjudicación del contrato después de la fecha de apertura y durante el período de validez especificado por si cualquier causa, salvo fuerza mayor o caso fortuito, no legaliza el Contrato dentro del período especificado, en el caso de que le sea adjudicado; o no otorga la Garantía Única que incluye el garantizar el cumplimiento del contrato, conforme a lo estipulado en la Minuta del Contrato; o incumple en cualquier forma el compromiso adquirido por el hecho de la presentación de la propuesta; la Empresa podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta como indemnización por perjuicios.

2.10 ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato producto del presente proceso tiene por objeto la construcción de la **OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GIRON** de acuerdo con los ítem que se consignan en el formulario de cantidades aproximadas de obra y precios, las especificaciones técnicas y planos respectivos.

2.11 MODIFICACIONES POSIBLES EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A juicio de la Empresa podrán hacerse modificaciones en el transcurso del contrato por los siguientes conceptos:

- a. Forma de pago
- b. Aumento en los volúmenes de obra, bien sea extra o adicional
- c. Disminución en los volúmenes de obra
- d. Ajustes en los planos y diseños del proyecto
- e. Cambios en el sistema constructivo
- f. Cambios por el régimen de suministros de materiales de construcción
- g. Implementación de los equipos para una mejor operatividad de la obra
- h. Cambios en la calidad de los materiales de construcción
- i. Cambios en la clase de material a utilizar en la construcción

2.12 PERMISOS PARA ROTURA DE PAVIMENTOS

El Contratista deberá tramitar ante las autoridades competentes los permisos a que hubiere lugar para efectuar la rotura de pavimentos, en caso de que exista este ítem, y asumir las diferentes obligaciones y costos que se deriven como consecuencia de la rotura de pavimentos.

2.13 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la presente Competencia abierta es la suma de **DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$10.134.928.811,00)**, incluido el IVA.

2.14 MONEDA E IMPUESTOS

La propuesta será presentada en pesos colombianos. El proponente debe contemplar todas las actividades necesarias para la ejecución del Contrato.

El valor de la propuesta debe incluir el monto correspondiente al Impuesto del Valor Agregado - IVA y el valor de todos los demás impuestos Nacionales y Municipales a que haya lugar.

2.15 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El oferente deberá acompañar a su propuesta los siguientes documentos debidamente configurados de acuerdo a las exigencias establecidas en éstos Términos:

1. Carta de Remisión de la propuesta según formato que hace parte de estos Términos de Referencia
2. Formulario de Cantidades Aproximadas de obra y precios
3. Análisis del AIU en el cual se desglose la administración.
4. Información sobre el proponente (Nombre o Razón Social y domicilio)
5. Información para acreditar la capacidad residual del proponente (Formatos Nos. 6.7, 6.8 y 6.9)
6. Calculo de la capacidad residual de acuerdo con el aplicativo de Colombia Compra Eficiente
7. Relación de experiencia del proponente y documentos necesarios para acreditarla
8. Relación de personal profesional a calificar (Director de obra y residente de obra), solicitado en los términos de referencia y los documentos que acreditan su perfil y experiencia (Diploma de grado y/o acta de grado, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional y el respectivo certificado vigente de la misma expedido por el COPNIA, donde conste que el profesional no se está sancionado, ni registra antecedentes, Certificaciones para acreditar experiencia y la respectiva carta mediante la cual manifiestan su intención de ocupar el cargo en caso de ser adjudicado el contrato)
9. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la cámara de comercio competente, o el certificado de matrícula mercantil para personas naturales si es del caso, y la autorización de la junta de socios para contratar en caso de ser requerida por cámara de comercio, para el caso de ofertas presentadas por personas jurídicas. Estos documentos deberán tener fecha de expedición no superior a 30 días calendario, contados desde la fecha del cierre de la competencia abierta.
10. Copia de la Cédula de Ciudadanía del oferente en caso de personas naturales, o del representante legal de la sociedad si es personal jurídica, o del representante legal del consorcio o unión temporal en caso de que el oferente presente la propuesta utilizando esta figura.
11. Copia de la Tarjeta profesional que acredita como Ingeniero Civil al proponente o su Representante Legal.
12. Aval de la oferta por un ingeniero civil con la respectiva copia de su matrícula profesional, en caso que el representante legal del proponente no sea ingeniero civil.
13. Documento que acredite la solicitud de términos de referencia de la competencia abierta, manifestación de interés.
14. Certificado de Inscripción en el Registro de Proponentes de la Cámara de comercio, que este renovado en esta vigencia y con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, contados desde la fecha del cierre de la competencia abierta.
15. Certificación del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, actualizado con los últimos códigos utilizados y de acuerdo con las normas internacionales.
16. Garantía de Seriedad de la propuesta.
17. Documento de constitución en el caso de Consorcios o Uniones Temporales en los casos necesarios.
18. El proponente deberá certificar que se encuentra a paz y salvo por concepto de cancelación de pago de aportes parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y SENA) y con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, documento que debe cumplir con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 artículo 50. En el evento de no ser incluido dentro del cuerpo de la propuesta, la entidad requerirá al ofertante para que en el término de tres días hábiles contados a partir del momento de recibo de la comunicación allegue el documento, en caso de hacer caso omiso al requerimiento la oferta será declarada inadmisibile.
19. Carta de conocimiento y aceptación del Manual de Contratación de la EMPAS S.A. suscrita por el oferente o el representante legal del mismo.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.01 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes tendrán como plazo de presentación de las propuestas desde el momento de la fecha y hora de apertura de la Competencia Abierta hasta antes del día y hora fijados como cierre del proceso, esto es entre el 5 de junio de 2019 hasta el 13 de junio de 2019 a las 11:00 a.m. Las propuestas que se presenten después de las 11:00 a.m. del 13 de junio de 2019 se considerarán extemporáneas y no serán aceptadas. Todas las propuestas recibidas hasta la fecha y hora fijadas, serán abiertas públicamente en la Oficina del área de Contratación de EMPAS S.A. ubicadas en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 el mismo día, comenzando a la hora fijada para el cierre de la Competencia abierta.

Los proponentes o sus apoderados podrán asistir personalmente a la apertura de las propuestas. Al abrir las propuestas en la fecha, lugar y hora indicados, se hará el registro de cada una de ellas y se darán a conocer sus valores totales.

Se considerará la hora legal para el cierre de la Competencia Abierta, la registrada en la página web: <http://horalegal.sic.gov.co/>, ya que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, la Superintendencia de Industria y Comercio mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia.

La Empresa no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente cualquier propuesta incorrectamente dirigida o sin la identificación adecuada.

El proponente que desee retirar su propuesta para no participar en la Competencia abierta o para adicionar o corregir documentos, el retiro o adición de la propuesta se podrá efectuar hasta antes del cierre de la Competencia Abierta y para ello debe entregar una solicitud escrita firmada por el mismo o por su representante o apoderado, en donde explique claramente la razón del retiro, adición o corrección. Cumplido este requisito, el proponente podrá solicitar, al inicio del acto de apertura, los sobres cerrados que contienen su propuesta.

A partir de la fecha y hora de cierre de la Competencia abierta los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

3.02 ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

El Análisis Jurídico, Técnico y Económico de las propuestas se llevará a efecto por el Comité Evaluador de ofertas. El estudio de las propuestas arrojará un Informe de Evaluación de las mismas, en el cual se hará una detallada descripción de los criterios evaluados y el resultado obtenido.

La labor de evaluación se cumplirá dentro del plazo establecido en el cronograma de la Competencia Abierta. Si el comité de evaluación lo considera necesario, este plazo podrá ser prorrogado y dicha ampliación será comunicada a los ofertantes con su correspondiente adenda publicada en la página web Institucional.

Dentro del aludido plazo, el Comité de Evaluación de Propuestas podrá solicitar aclaraciones a los proponentes sobre los puntos que a su juicio ameriten mayores precisiones. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la habilitación de las ofertas y que debieron entregar dentro del plazo señalado en los términos de referencia para el cierre de la Competencia Abierta, sin que pueda acreditarse condiciones o requisitos con posterioridad al cierre.

3.03 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez suscrito el Informe de Evaluación de las Ofertas por parte del Comité Evaluador, la Secretaría General de la EMPAS S.A. comunicará por escrito a los ofertantes, que en su despacho reposa el Informe de Evaluación para que en el término de DOS (02) días hábiles, para que los interesados presenten las observaciones que estimen convenientes. En esta etapa, los ofertantes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas serán trasladadas al Comité Evaluador para que las estudien y den respuesta a cada una, y si de ellas se desprende que existe mérito para efectuar nueva evaluación, el Comité expedirá un segundo informe el cual NO es susceptible de traslado a los ofertantes para

presentación de observaciones ni sujeto a recursos administrativos.

3.04

3.04.01.

3.04.01.01

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS HABILITANTES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

INSTRUCCIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBJETO DE EVALUACIÓN JURÍDICA

Si el proponente no allega con la propuesta los siguientes documentos objeto de evaluación jurídica la misma será evaluada como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**, a saber:

- Carta de Remisión de la propuesta debidamente suscrita por el proponente o su representante legal.
- Aval de la oferta, por un ingeniero civil, en el caso que la propuesta sea presentada por una persona jurídica que su representante legal no sea ingeniero civil.
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal, o presentado éste, no cumple los requisitos contemplados en los términos de referencia de la Competencia Abierta
- Documento que acredite la solicitud de términos de referencia en la competencia abierta, manifestación de interés.
- Copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación, si es el caso.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
- Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del ofertante expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en su defecto el documento correspondiente cuando el proponente sea extranjero

La no presentación de los siguientes documentos dará lugar a que la EMPAS S.A señale un término al proponente para que los allegue, so pena de evaluar la propuesta como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**:

- Si presenta copia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta o existe la presentación deficiente en alguno de sus elementos.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
- Documentos objeto de evaluación jurídica otorgados en el exterior sin el cumplimiento de las ritualidades del artículo 480 del Código de Comercio y demás normatividad que regula el tema.
- Fotocopia de la Tarjeta profesional con su respectiva constancia de su vigencia, del proponente, su representante legal o quien avale la oferta.
- Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN
- Carta de conocimiento y aceptación del Manual de Contratación de la EMPAS S.A

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros jurídicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

La Empresa solo considerará propuestas de personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio, que se encuentren codificadas en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el nivel 3, certificados por la cámara de comercio, como se indica a continuación:

CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
72141100	SERVICIOS DE PAVIMENTOS Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72152700	SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO

Para acreditar el anterior requisito, el ofertante deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes el cual deberá tener una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre del proceso de selección del contratista, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso. La omisión de la presentación del Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio o no encontrarse inscrito en los códigos exigidos en el presente documento, será causal de rechazo de la oferta y por tratarse de documento esencial para la comparación de ofertas.

La Empresa considerará las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, donde por lo menos uno de sus integrantes deberá estar inscrito en todos los códigos, de la codificación en el sistema UNSPSC exigidos para ser admisibles en la Competencia Abierta. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que aspiren a celebrar el contrato no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes; y sus condiciones serán verificadas por la empresa de acuerdo con la información suministrada y teniendo en cuenta el decreto 1510 de 2013.

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente debe acreditar una capacidad residual o k de contratación igual o superior al siguiente valor:

Capacidad residual del proceso = \$ **6.587.703.727**

Este valor de exigencia de la capacidad residual o k de contratación, requerido por EMPAS S.A., fue determinado conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la respectiva guía que expidió para el efecto.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso = Presupuesto oficial - Anticipo de contratación.

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo

Capacidad Residual del Proceso = $\frac{\text{Presupuesto oficial} - \text{Anticipo} \times 12 \text{ meses}}{\text{Plazo en meses}}$ de contratación.

Igualmente para este proceso de contratación, los proponentes deben calcular su capacidad residual o k de contratación, de acuerdo a lo fijado por Colombia compra eficiente en la guía que expidió para determinar y verificar la misma.

Para la determinación de la capacidad residual de contratación de obras de los proponentes plurales se tendrán en cuenta las capacidades de contratación residual de obras de sus integrantes, de conformidad con lo establecido en el correspondiente estudio previo.

El proponente, persona singular y cada uno de los integrantes del proponente plural, deben presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- FORMATO - CERTIFICADO DE SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE) PARA EFECTOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.
- FORMATO - FACTOR DE CAPACIDAD TECNICA (CT) PARA EFECTOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.
- FORMATO - FACTOR DE EXPERIENCIA (E) PARA EFECTOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.
- EL ESTADO DE RESULTADOS QUE CONTIENE EL MEJOR INGRESO OPERACIONAL DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS DEBIDAMENTE APROBADO POR EL CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL SEGÚN CORRESPONDA Y SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

Los criterios de evaluación y que se calificaran como CUMPLE/ NO CUMPLE para ser declaradas las ofertas como admisibles se relacionan a continuación:

3.04.01.02 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se considerará que el proponente cuenta con la experiencia necesaria para la celebración del contrato, si acredita dicha experiencia en la ejecución de contratos relacionados en las actividades que adelante se enuncian.

Para cada uno de los criterios de experiencia que se solicitan, el proponente debe hacer una relación teniendo en cuenta el formato respectivo.

Para la acreditación de la experiencia se presentarán los siguientes documentos:

- a. Certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante donde se indique: objeto del contrato, nombre o razón social del contratista, nombre y porcentaje de participación de los integrantes del contratista en caso de consorcios o uniones temporales, fechas de

iniciación y terminación y valor ejecutado. De la misma forma se debe indicar en la certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación las cantidades de obra ejecutadas de acuerdo a lo solicitado en la evaluación de experiencia.

- b. En caso de contratos con particulares se debe presentar adicionalmente, copia del Contrato y certificación del pago de impuesto de timbre en caso de requerirse el pago este tributo.

Si la participación en la ejecución del contrato que se pretende acreditar se hace mediante consorcio o unión temporal, en la certificación respectiva, debe señalarse el porcentaje de participación de los integrantes del mismo o deberá anexarse el documento que lo acredite.

Cuando la certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación presentada para acreditar experiencia no contengan la información necesaria para la evaluación de acuerdo con lo solicitado, la misma no será tomada en cuenta por la imposibilidad de la verificación de sus características.

La experiencia a calificar es:

1. El proponente deberá demostrar experiencia en la ejecución y recibo a satisfacción hasta la fecha de presentación de la propuesta, mediante la acreditación de máximo cuatro (04) contratos terminados a la fecha de presentación de la propuesta y que cuyo objeto o alcance, esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación y contengan: la construcción y/o reposición de sistemas de alcantarillado cuya sumatoria de los valores sea por un valor actualizado de 24.477 smmlv del año 2019. Estos contratos deben estar reportados en el RUP y deben estar clasificados en los códigos solicitados para la presente Competencia Abierta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se sumara la experiencia presentada por cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta que solo se podrán presentar 4 contratos.

Si la experiencia acreditada fue ejecutada en consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta el valor de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente en dicho consorcio o unión temporal.

El cálculo del valor de los contratos se hará de acuerdo con la fecha de terminación del contrato dividiendo su valor por el SMMLV de dicho año.

Si el proponente relaciona, en el formato respectivo, un número de contratos superior a cuatro (4) se tendrán en cuenta los cuatro primeros de dicha relación.

Si el proponente acredita la experiencia solicitada la oferta será declarada como CUMPLE ya que de lo contrario será declarada como NO CUMPLE.

2. El proponente deberá acreditar: a) Que en máximo los cuatro (4) contratos sumados, anteriormente solicitados y aceptados por EMPAS S.A., suministró e instaló un mínimo de 10.160 metros de tubería para alcantarillado en diámetro igual o superior a 200mm u 8 pulgadas. b) Que en máximo los cuatro (4) contratos sumados, anteriormente solicitados y aceptados por EMPAS S.A. contengan actividades de excavaciones en un volumen igual o superior a 18.500 m³ y un volumen de concreto igual o superior a 990 m³.

Para la evolución de esta experiencia se deberá tener en cuenta si la misma fue ejecutada en consorcio o unión temporal y se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en dichos consorcios o uniones temporales.

Si el proponente acredita la experiencia solicitada la oferta será declarada como CUMPLE ya que de lo contrario será declarada como NO CUMPLE.

Para que la oferta sea declarada como ADMISIBLE por concepto de experiencia, debe declararse como "CUMPLE" de acuerdo con lo establecido, ya que de lo contrario será declarada como NO ADMISIBLE.

3.04.01.03 CAPACIDAD FINANCIERA

Para calcular el puntaje por Capacidad Financiera se tomará la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Se calculará los siguientes indicadores financieros para cada uno de los proponentes:

3.04.01.03.01 CAPITAL DE TRABAJO.

El capital de trabajo debe ser mayor o igual al 50% del valor del Presupuesto Oficial; en el evento en que no cumpla con este requerimiento, la propuesta será declara como NO CUMPLE.

La fórmula para calcular el capital de trabajo es:

$$CT = AC - PC$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, el capital de trabajo se calculará de la siguiente forma:

$$CT = (ACP1+ACP2+...+ACPn) - (PCP1+PCP2+...+PCPn)$$

Donde:

CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

P1, P2,..., Pn = Integrante del Proponente 1, 2,...n

3.04.01.03.02 INDICE DE LIQUIDEZ.

El índice de liquidez debe ser mayor o igual a 1,5. En el evento en que no cumpla con este requerimiento, la propuesta será declara como NO CUMPLE

Para determinar el indicador se utilizará la siguiente fórmula:

- Proponentes que se presenten individualmente:

$$L = (AC) / (PC)$$

Donde,

L= Índice de Liquidez

AC= Activo Corriente

PC= Pasivo Corriente

- Proponentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$L = (AC1 * \%P1 + ... + ACn * \%Pn) / (PC1 * \%P1 + ... + PCn * \%Pn)$$

Donde:

L= Índice de Liquidez

AC1= Activo Corriente del integrante del proponente 1

ACn= Activo Corriente del integrante del proponente n

PC1= Pasivo Corriente del integrante del proponente 1

PCn= Pasivo Corriente del integrante del proponente n

%P1,2...n= Porcentaje de participación del integrante del Proponente 1, 2,..., n.

3.04.01.03.03 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual a 0.60. En el evento en que no cumpla con este requerimiento, la propuesta será declara como NO CUMPLE

Para calcular el nivel de endeudamiento se aplicará la siguiente fórmula:

- Proponentes que se presenten individualmente:

$$E = (PT) / (AT)$$

Donde:

E = Endeudamiento

PT= Pasivo Total

AT= Activo Total

- Proponentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = (PT1 * \%P1 + ... + PTn * \%Pn) / ((AT1 * \%P1 + ... + ATn * \%Pn)$$

Donde:

E = Endeudamiento

PT1=	Pasivo Total del proponente 1
AT1=	Activo Total del proponente 1
PTn=	Pasivo Total del proponente n
ATn=	Activo Total del proponente n
%P1,2,..n=	Porcentaje de participación del integrante del Proponente 1, 2,..., n.

3.04.01.03.04 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

La Razón de Cobertura de Interés debe ser mayor o igual a 3.0. En el evento en que no cumpla con este requerimiento, la propuesta será declara como NO CUMPLE

Para calcular la Razón de Cobertura de Interés se aplicará la siguiente fórmula:

• Proponentes que se presenten individualmente:

$$RCI = (UO) / (GI)$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Interés

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

• Proponentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$RCI = (UO1 * \%P1 +... +UOn * \%Pn) / ((GI1 * \%P1 +...+ GIn * \%Pn)$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Interés

UO1 = Utilidad Operacional del proponente 1

GI1= Gastos de Intereses del proponente 1

UOn = Utilidad Operacional del proponente n

GIn= Gastos de Intereses del proponente n

%P1,2,..n= Porcentaje de participación del integrante del Proponente 1, 2,..., n.

Para que la oferta sea declarada como ADMISIBLE por concepto de capacidad financiera, debe declararse como CUMPLE en todos los criterios evaluados de acuerdo con lo expuesto en los numerales anteriores, ya que de lo contrario será declarada como NO ADMISIBLE

3.04.01.04 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Indicadores de capacidad organizacional

Indicadores	FORMULA	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 1%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 1 %

De igual manera como se propone el cálculo de la capacidad financiera se hará el cálculo de la capacidad organizacional para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, o sea, se tendrá en cuenta la suma de los rubros contables registrados en el RUP afectados por el porcentaje de participación.

3.04.02. CRITERIOS PUNTUABLES DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

Aquellas propuestas que cumplan los requisitos jurídicos, financieros y técnicos en su totalidad y que hayan sido declaradas como ADMISIBLES se considerarán habilitadas y se calificarán de acuerdo con la siguiente metodología:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Personal Profesional	100
Desviación de Unitarios	400
Precio	500
PUNTAJE TOTAL:	1.000

3.04.02.01 PERSONAL PROFESIONAL (100 PUNTOS)

Dentro de este criterio se calificará la experiencia del personal profesional propuesto para los cargos de Director de la Obra y Residente de la Obra.

3.04.02.01.01 DIRECTOR DE OBRA:

CRITERIO		PUNTAJE	
Experiencia Académica		25 Puntos	
Educación de Pregrado		Educación de Postgrado	
Profesional de INGENIERÍA CIVIL		Especialización en cualquier área de la ingeniería civil	
Matricula profesional VIGENTE (COPNIA) con menor o igual a 10 años de expedición.	Matricula profesional VIGENTE (COPNIA) superior a 15 años de expedición.	Sin Especialización	Con Especialización
10 puntos	15 puntos	0 puntos	10 puntos
Experiencia Profesional		25 puntos	
1. Acreditar experiencia especifica como Director de Obra en la ejecución de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto o ejecución de obra se evidencie la realización de actividades relacionadas con la construcción y/o reposición de sistemas de alcantarillado y su valor actualizado en smmlv a la fecha de terminación, debe ser mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial, en smmlv, de la presente competencia abierta.			
	Si no acredita este contrato	Si acredita este contrato	
	0 puntos	10 puntos	
2. Acreditar experiencia especifica como Director de Obra y/o contratista en la ejecución de contratos en cuyo objeto o su ejecución de obra se evidencie la realización de actividades relacionadas con la construcción y/o reposición de sistemas de alcantarillado. En este listado se podrá incluir el de la experiencia anterior			
Acreditación de un (1) contrato	Acreditación entre dos (2) y tres (3) Contratos	Acreditación de cuatro (4) o más Contratos	
5 Puntos	10 Puntos	15 Puntos	
PUNTAJE TOTAL		50 PUNTOS	

Para acreditar la Experiencia Profesional es necesario que se presente copia del diploma de grado que lo acredite como Ingeniero Civil, copia del diploma del título de postgrado, copia de la matricula profesional y el respectivo certificado de vigencia de la misma.

Para la acreditación de la experiencia específica el profesional debe acreditarla mediante certificaciones expedidas por el contratante, esta última acompañada por el acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación del contrato.

Se debe anexar carta de compromiso suscrita en Original por el profesional ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto.

3.04.02.01.02 RESIDENTE DE OBRA:

CRITERIO		PUNTAJE	
Experiencia Académica		25 Puntos	
Educación de Pregrado			
Profesional de INGENIERÍA CIVIL			
Matricula profesional VIGENTE (COPNIA) con menor o igual a 5 años de expedición.		Matricula profesional VIGENTE (COPNIA) superior a 10 años de expedición.	
10 Puntos		25 Puntos	
Experiencia Profesional		25 Puntos	
1. Acreditar experiencia especifica como Residente y/o director y/o contratista de Obra en la ejecución de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto o su ejecución de obras de construcción y/o reposición de sistemas de alcantarillado y su valor actualizado en smmlv a fecha de terminación, debe ser igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial, en smmlv, de la presente competencia abierta.			
	Si no acredita este contrato	Si acredita este contrato	
	0 puntos	10 puntos	
2. Acreditar experiencia especifica como Residente de Obra y/o contratista en la ejecución de contratos cuyo objeto o su ejecución se evidencie la realización de actividades relacionadas con la construcción de obras de saneamiento básico. En este listado se podrá incluir el de la experiencia anterior.			
Acreditación de un (1) contrato	Acreditación de dos (2) Contratos	Acreditación de tres (3) o más Contratos	
5 Puntos	10 Puntos	15 Puntos	
PUNTAJE TOTAL		50 PUNTOS	

Para acreditar la Experiencia Profesional es necesario que se presente copia del diploma de grado que lo acredite como Ingeniero Civil, copia del diploma del título de postgrado, copia de la matrícula profesional y el respectivo certificado de vigencia de la misma.

Para la acreditación de la experiencia específica el profesional debe acreditarla mediante certificaciones expedidas por el contratante, esta última acompañada por el acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación del contrato.

Se debe anexar carta de compromiso suscrita en Original por el profesional ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto.

Si cualquiera de los profesionales propuestos como Director o Residente de Obra, no acreditan el perfil profesional exigido, teniendo en cuenta la profesión y experiencia profesional, la oferta será declarada como NO ADMISIBLE y será rechazada del proceso de selección y eventual adjudicación.

El puntaje total por concepto de Personal Profesional será el resultante de sumar los puntajes obtenidos por Director de obra y Residente de Obra.

3.04.02.02 DESVIACION DE UNITARIOS (400 PUNTOS)

Para el cálculo del puntaje por desviación de unitarios se tendrán en cuenta el siguiente procedimiento. El máximo puntaje por este concepto es de 400 puntos y para su cálculo se tendrán en cuenta solo las ofertas declaradas como admisibles.

- a) Por cada ítem se calcula la media aritmética de los valores unitarios propuestos (Mu). Cuando solo sean admisibles dos (2) ofertas para el cálculo de la media de los unitarios se incluirán los del presupuesto oficial.
- b) Se calcula la desviación de cada uno de los valores unitarios propuestos con relación a la media de los unitarios y teniendo en cuenta su cantidad de obra. El cálculo se hará así:

$$Du = (|Vu - Mu|) * CO$$

Donde:

- Du: Desviación por cada unitario
- Vu: Valor unitario propuesto
- Mu: Media aritmética del unitario calculada según el literal
- CO: Cantidad de obra del ítem especificada en el formulario de cantidades aproximadas de obra y precios
- |XX|: Valor absoluto

- c) Se hace la sumatoria de todas las desviaciones obtenidas para cada ítem según el anterior procedimiento (SDu)

$$SDu = \text{Sumatoria (Dui)}$$

- d) La oferta que obtenga un menor valor en la sumatoria de desviaciones será acreedora del puntaje máximo de 400 puntos. La fórmula para obtener los puntajes de las otras ofertas será la siguiente:

$$PU = (400 * (SDu - |SDu - SDug|) / SDu)$$

Donde:

- PU : Puntaje por precios unitarios
- SDu : Sumatoria de desviaciones de la oferta a evaluar
- SDug : Sumatoria de desviaciones de la oferta con mayor puntaje por precios unitarios

Si el puntaje PU da un valor negativo, la oferta no obtendrá puntaje por este concepto

3.04.02.03 PRECIO (500 PUNTOS)

La evaluación económica de las propuestas, a efectos de obtener el valor comparativo de las mismas, se hará una vez se haya realizado la corrección aritmética, donde a su vez todas las ofertas serán aproximadas al peso por exceso o por defecto, de tal forma que no existirán centavos en el valor total de cada propuesta.

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el Formulario de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios diligenciado por cada uno de los proponentes.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Formulario de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios entregado en el presente documento. La no cotización de la totalidad de los ítems será causal de rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos.

El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual EMPAS S.A. no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango comprendido entre el 90% y el 100% del presupuesto oficial serán rechazadas.

Se otorgará un total de 500 puntos por este concepto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se realizarán los chequeos y las correcciones de las operaciones aritméticas del Formulario de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios, obteniendo de esta manera el Valor Total Corregido de la Oferta.
- b) Si el Valor Total Corregido de la Oferta difiere por exceso o por defecto en más de un uno por ciento (1,00 %) de su Valor Inicial Propuesto, la correspondiente oferta será declarada como NO ADMISIBLE.
- c) Se calculará la media aritmética (**MA**) de las propuestas consideradas hábiles o no desestimadas hasta el momento, que se encuentre en el rango comprendido entre el 90% del presupuesto oficial y el 100% del presupuesto oficial involucrando en el cálculo el presupuesto oficial una (1) vez.
- d) Se desestimarán aquellas propuestas cuyos Valores Totales Corregidos estén por debajo del 97% y hasta o por encima del 103% de la media aritmética (**MA**) calculada de acuerdo con el literal anterior.
- e) Se calificará cada una de las propuestas que no hayan sido desestimadas, utilizando para tal fin la siguiente expresión:

$$PP = 500 - ([|Vi - MA|] / (0,05 * MA)) \times 500$$

En donde:

PP	:	Puntaje por precio
Vi	:	Valor propuesta a otorgar puntaje
MA	:	Media Aritmética Inicial
Vi-MA	:	Valor absoluto de la diferencia entre el valor corregido de la propuesta i (Vi) y la media aritmética (MA).

Cuando como resultado del proceso de evaluación quede una sola propuesta hábil, esta propuesta obtendrá el máximo puntaje obtenido por valor de la oferta.

3.04.02.04 PUNTAJE TOTAL

El Puntaje Total máximo será de 1000 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de Personal Profesional, Desviación de Unitarios y Precio.

La propuesta que obtenga un mayor Puntaje Total será considerada la más favorable para la entidad y por lo tanto será objeto de adjudicación de la presente Competencia abierta.

En caso de existir un empate entre dos o más propuestas en el Puntaje Total, para decidir cuál es la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta cada uno de los siguientes aspectos en orden descendente, para ir definiendo parcialmente el desempate hasta adjudicar la Competencia abierta.

- 1. La oferta de Menor precio.

2. Si subsiste el empate, entre las empatadas la oferta que obtenga mayor puntaje por personal profesional.
3. Si subsiste el empate se definirá por sorteo, entre las ofertas empatadas, el cual será reglamentado con participación de los mismos.

3.05 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En el evento que se presenten propuestas alternativas, esta(s) solo se tendrá(n) en cuenta cuando quien la(s) presenta hubiese obtenido el mayor puntaje respecto de la Propuesta Básica; quedando entendido que la posibilidad de su consideración y eventual admisión corresponde exclusivamente a una decisión optativa de la Empresa; en cuyo caso la entidad evaluará la conveniencia de escoger a la propuesta alternativa al realizar la correspondiente adjudicación de la Competencia abierta.

3.06 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES

La aceptación de las propuestas para su análisis y evaluación estará sujeta a lo prescrito en la Ley 142 de 1994 y en especial a lo contemplado en el Manual de Contratación adoptado mediante Acta No. 05 de la Reunión Ordinaria de Accionistas de la EMPAS S.A. celebrada el 28 de marzo de 2011. Así mismo serán rechazadas aquellas propuestas que contemplen alguna de las siguientes causales:

- a. Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de conformidad con los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4,5 y 90 de la ley 1474 de 2011, ley 142 de 1994, las detalladas en el Manual de Contratación de EMPAS S.A. y las demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con EMPAS S.A.
- b. Cuando no se presente la carta remisoría de la oferta suscrita por el oferente.
- c. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la misma, que deberán ser entregadas en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, o la deficiencia en cualquiera de los elementos esenciales de su contenido, y advertida la deficiencia por la Empresa al oferente, éste no la subsanare dentro del plazo establecido en el cronograma contractual.
- d. La no presentación o presentación deficiente, por parte de las personas jurídicas del certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal o del acta de autorización de la junta de socios cuando fuere el caso; si advertida la omisión o la deficiencia por parte de la Empresa al oferente, éste no la subsanare dentro del plazo establecido en el cronograma contractual.
- e. La presentación de la propuesta no ajustada a las condiciones generales y especificaciones técnicas y demás disposiciones contenidas en los Términos de Referencia de la presente Competencia Abierta.
- f. Si se establecen evidencias que la oferta contiene falsedades.
- g. En el caso de que la propuesta no contenga los requisitos o documentos necesarios para la comparación de propuestas.
- h. La presentación extemporánea de la propuesta.
- i. El no cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia para la participación de la competencia abierta.
- j. La presentación de la propuesta, introduciendo cambios en el Formulario de Precios y Costos de la Propuesta suministrado por la Empresa.
- k. En el caso de propuestas de personas naturales y jurídicas que no se hallen inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en las Especialidades y Grupos o en código de clasificación el CIU exigidos para la presente Competencia Abierta.
- l. En el caso de propuestas conjuntas - Uniones Temporales y Consorcios - cuando no se presente el documento de constitución del mismo.
- m. Cuando el valor de la oferta supere el valor de la Disponibilidad Presupuestal
- n. Cuando se proponga un plazo diferente al establecido por la EMPRESA
- o. Cuando la propuesta no sea declarada como admisible por concepto de experiencia.
- p. Cuando la propuesta no sea declarada como admisible por concepto de Personal Profesional
- q. Cuando la propuesta no sea declarada como admisible por concepto de capacidad financiera

3.07 DECLARATORIA DE FALLIDA LA COMPETENCIA ABIERTA

La Empresa declara fallida la Competencia abierta en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones de admisibilidad establecidas en los Términos de Referencia.
- Cuando ocurran causas o motivos que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando no se presenten ofertantes.

3.08 ADJUDICACIÓN DE LA COMPETENCIA ABIERTA

La EMPAS S.A. efectuará la adjudicación de la presente Competencia Abierta, dentro del plazo señalado en el cronograma contractual.

La adjudicación de la Competencia Abierta se efectuará mediante Resolución de Adjudicación, la cual no es susceptible de recursos administrativos.

3.09 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá firmar el Contrato con la Empresa de acuerdo con el modelo de Minuta del Contrato incluida en estos Términos de Referencia, dentro del término establecido en el cronograma contractual.

Una vez firmado el contrato, el proponente favorecido tendrá cuatro (4) días hábiles para presentar la garantía única que cubre los riesgos de cumplimiento, correcto manejo y devolución del anticipo y de prestaciones sociales y la póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual. Cuando la Garantía Única sea aprobada por la Empresa, y se expida el respectivo registro presupuestal, el contrato se considerará legalizado y la Empresa podrá dar orden al Contratista de iniciar los trabajos. El plazo del contrato empezará a contarse a partir de la fecha de la Orden de Iniciación

El contrato se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta el vencimiento del término previsto en la Minuta del Contrato.

Si el favorecido con el contrato no lo suscribe dentro del término que se ha señalado, quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía. En este evento la Empresa mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá suscribir el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Empresa.

3.10 NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN

La EMPAS S.A. es una empresa prestadora de servicio público la cual se rige por la Constitución Política y Ley 142 de 1994. Que el régimen jurídico aplicable a la EMPAS S.A. es el derecho privado, esto por disposición expresa de los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, el primero de ellos reformado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2011. Que teniendo en cuenta la anterior normatividad, la EMPAS S.A. en materia contractual se regirá por el Manual de Contratación adoptado mediante Acta No. 05 de la Reunión Ordinaria de Accionistas de la EMPAS S.A. celebrada el 28 de marzo de 2011. Para conocimiento del Manual de Contratación, éste podrá ser consultado en la página web: www.empas.gov.co link contratación. El ofertante deberá tener conocimiento del mismo y con la presentación de la oferta se entiende que lo acepta sin condicionamiento y para ello deberá manifestarlo expresamente mediante comunicación allegada con los documentos de la oferta.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE TRABAJO - MINUTA DEL CONTRATO

4.01 PLANOS, ESPECIFICACIONES Y REPLANTEO

4.01.01 PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA.

- 1.) Los planos de Competencia abierta no deberán ser usados para adquirir materiales o para cualquier otro propósito de construcción, a menos que la Empresa apruebe hacerlo por escrito. Oportunamente, después de la adjudicación del contrato la Empresa suministrará planos de construcción al Contratista. El Contratista no deberá adelantar ningún trabajo sin las instrucciones y planos adecuados y deberá notificar por escrito a la Empresa, con suficiente anticipación, sobre cualesquiera dibujos o especificaciones adicionales que pueda necesitar para la apropiada ejecución de la obra. Una vez recibidos los planos deberá revisarlos cuidadosamente y advertir a la Empresa por escrito sobre cualesquiera errores u omisiones que descubra u observaciones que desee hacer, dentro de los ocho (8) días hábiles a la fecha de su remisión.
- 2.) Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos aprobados para construcción y con las especificaciones respectivas. Las especificaciones y los planos son complementarios. En caso de discrepancias entre las especificaciones y los planos, el contratista informará sobre ello a la Empresa, quien decidirá sobre la prelación entre estos documentos.
- 3.) Los planos para la construcción de las obras serán de su propiedad de EMPAS S.A. y como tal, sólo podrán ser utilizados por el Contratista para los propósitos de este contrato.
- 4.) La Empresa asume la responsabilidad de los planos y de las informaciones suministradas por escrito al Contratista, dentro de la intención general de los mismos, pero esto no exonera al Contratista de su obligación de avisar oportunamente a la Empresa sobre las discrepancias, inexactitudes, errores y omisiones que encuentre en los planos o especificaciones. Si durante el progreso de la obra resulta algún error evidente por localización, pendiente, dimensiones, o alineamiento de cualquiera de las partes de la obra, el Contratista deberá informar de inmediato a la Empresa y rectificar el error a satisfacción de la Empresa. La corrección de tales errores y sus consecuencias serán del Contratista, salvo en el caso que se compruebe que dicho error proviene de información incorrecta suministrada por escrito por la Empresa, quien asumirá entonces los costos correspondientes.
- 5.) El Contratista deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras. Los cambios en las obras que se originen en el empleo de planos obsoletos por culpa del Contratista se efectuarán a su cargo. La Empresa podrá solicitar al Contratista la devolución de los planos e información técnica que le haya suministrado, a la entrega final y recibo de las obras y a su vez el Contratista está obligado a entregar los planos récord de obra actualizados a la liquidación del Contrato.

4.01.02 REPLANTEO

La Empresa suministrará al Contratista las coordenadas y cotas de los puntos básicos para la localización de las obras. El replanteo y la nivelación de las líneas y puntos secundarios, será hecho por el Contratista de acuerdo con los planos de construcción. Todas las líneas y nivelaciones estarán sujetas a la revisión de la Empresa, pero tal revisión no relevará al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de tales líneas y niveles. Los levantamientos topográficos en el terreno se registrarán en carteras adecuadas, una copia de las cual deberá ser entregada a la interventoría cuando ésta la solicite.

El Contratista será responsable por la protección y mantenimiento de los puntos básicos y de referencia de topografía, por su reconstrucción cuando se hagan inaccesibles o se destruyan por descuido o negligencia del Contratista o accidentalmente por razón de las obras y por los errores que puedan surgir por la pérdida o alteración de los mismos.

4.01.03 NORMAS TÉCNICAS

Las normas nacionales e internacionales para materiales y construcción, que se mencionan en las especificaciones técnicas, formarán parte de éstas, en cuanto a las estipulaciones técnicas de dichas normas se refiere, y se aplicará su última edición, a menos que se estipule cosa diferente. Se aceptarán normas equivalentes, debidamente reconocidas y que en opinión del Interventor, sean aplicables y aseguren su calidad igual o mejor para la obra.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica, la obra y los elementos suministrados por el Contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

1)	Instituto de Normas Técnicas	ICONTEC
2)	Instituto Nacional de Vías	INVIAS
3)	American Society for Testing and Materials	ASTM
4)	American Concrete Institute	ACI
5)	Portland Cement Association	PCA

En el caso en que se presenten discrepancias entre una cualquiera de las normas anteriores y las especificaciones incluidas en los Términos de Referencia, primarán estas últimas.

4.02 CAMBIOS EN PLANOS Y ESPECIFICACIONES

1.) Durante la ejecución del contrato la Empresa podrá ordenar por escrito cambios o modificaciones en los planos y en las especificaciones dentro del objeto general del Contrato que se define en la Cláusula Primera del mismo. En tales casos se aplicarán al trabajo modificado los precios contractuales, y, si fuere el caso, se seguirán los procedimientos establecidos para obras adicionales o extras.

2.) La Empresa notificará los cambios o modificaciones al Contratista con la anticipación razonable para que éste pueda organizarse debidamente con el fin de efectuarlos. Si el Contratista encuentra que tales modificaciones le impiden el cumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales o que afectan considerablemente los trabajos o suministros ya efectuados o en proceso de efectuarse, deberá avisar por escrito a la Empresa y suministrar las demostraciones correspondientes.

Este aviso y demostración deberá darlo al Contratista por escrito. La Empresa tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al Contratista; mientras se produce la decisión final de la Empresa, el Contratista continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquella le importa.

3.) Cualquier solicitud del Contratista sobre extensiones de plazo o modificaciones de los precios, si hubiere razones para ello, deberá ser hecha por escrito. Si hubiere lugar a extensión de algún plazo, el Contratista y la Empresa firmarán el contrato adicional correspondiente; los pagos a que hubiere lugar se harán de acuerdo con lo estipulado en la sección 4.15 - OBRAS ADICIONALES Y EXTRAS.

4.) Para que el Contratista tenga derecho a que la Empresa considere cambios propuestos por él, le someterá oportunamente la propuesta de estos cambios junto con los estudios y costos correspondientes y la explicación de las causas que los justifiquen. Si no resultaren aceptados, el Contratista se sujetará a los planos y especificaciones vigentes. En caso contrario la Empresa aceptará por escrito el cambio, conforme queda establecido en esta Sección y el Contratista asumirá todas las responsabilidades que del cambio propuesto se deriven. La Empresa notificará su decisión o solicitará al Contratista mayor información sobre el cambio propuesto, quedando entendido que el Contratista continuará los trabajos conforme a los programas, planos y especificaciones vigentes mientras se produce la decisión de la Empresa a menos que ésta expida una comunicación en sentido diferente.

5.) Cuando los cambios ordenados por la Empresa o los propuestos por el Contratista y aceptados por la Empresa den lugar a modificaciones importantes en el plazo estipulado del Contrato, las partes suscribirán un Contrato Adicional. Cuando se incrementen las cantidades de obra contratada, o surja la necesidad de obras no previstas para la ejecución del objeto del Contrato, las partes contratantes suscribirán un Acta en tal sentido, cuyo perfeccionamiento sólo se producirá una vez el Contratista prorrogue y aumente las garantías que al efecto haya otorgado, se amplíe la Reserva Presupuestal y se cumpla el procedimiento y forma indicados en la Sección 4.15.03 - ACTAS ADICIONALES de estos Términos de Referencia.

4.03 INFORMACIÓN HIDROLÓGICA Y DEL SUBSUELO

Cuando la Empresa suministre información hidrológica o del subsuelo quedará entendido que el objeto de la información será ayudar al proponente en la elaboración de su Programa de Construcción, pero la Empresa no asume ninguna responsabilidad por las deducciones, conclusiones, o interpretaciones que el proponente obtenga de esta información ni por la exactitud de los datos que obtenidos de diversas fuentes figuren en los planos y diagramas suministrados en estos términos. El Contratista deberá formarse su propia opinión sobre los suelos y materiales basándose en inspecciones o en investigaciones adicionales del subsuelo.

4.04 MATERIALES O ELEMENTOS SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA

Cuando las condiciones del mercado para la adquisición de materiales o elementos sean anormales, o cuando expresamente los Términos de Referencia así lo especifiquen, la Empresa podrá suministrar materiales y elementos al Contratista. En este caso, para efectos de pago de obra se procederá así:

- 1.) Cuando la Empresa suministre materiales o elementos cuyo suministro haya incluido el Contratista en los precios unitarios del contrato, éste calculará el nuevo precio unitario utilizando los costos directos de los otros factores analizados, afectados por el % de A.I.U. y se adicionará el % de administración e imprevistos calculado por el Contratista para el manejo de los materiales suministrados, a los precios de su propuesta.
- 2.) Cuando los materiales o elementos los suministre la Empresa porque así expresamente se especificó en los Términos de Referencia de la Competencia abierta, se procederá de conformidad con lo especificado y no habrá lugar a pago alguno por este concepto en las Actas de Recibo Parcial por obra ejecutada.
- 3.) Cuando los materiales o elementos suministrados por la Empresa sean de carácter devolutivo, el Contratista deberá devolverlos en el mismo estado en que le fueron suministrados, salvo el deterioro normal por el uso en la obra.

4.05 EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA

La Empresa podrá facilitar al Contratista equipos de construcción utilizables en la obra, en las condiciones o costos de alquiler previamente pactados por las partes. En tal caso el Contratista se ceñirá a las indicaciones del Interventor para el transporte a la obra, instalación, operación, reparaciones a que hubiere lugar, etc., de tales equipos y elementos.

Una vez recibidos por el Contratista los elementos y equipos, éste se hará cargo de su utilización hasta cuando la Empresa lo determine y estarán bajo el cuidado y responsabilidad del Contratista hasta tanto los devuelva a la Empresa; en consecuencia, será responsable del daño y deterioro que sufran durante el tiempo que permanezcan a su cuidado. La Empresa conservará en todo momento el dominio sobre tales equipos y elementos.

4.06 PROPIEDAD Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES PRODUCTO DE EXCAVACIONES

En general todos los materiales producto de las excavaciones y los aprovechables provenientes de desmonte y descapote serán de propiedad de la Empresa. De éstos, los que a juicio del Interventor sean adecuados para la construcción serán acarreados por el Contratista al sitio de su utilización o almacenamiento en lugares limpios, secos y protegidos de corrientes de agua hasta que sean utilizados. El material sobrante será dispuesto de acuerdo con las instrucciones del Interventor.

4.07 ZONAS PARA LA OBRA Y PARA INSTALACIONES

La Empresa se obliga para con el Contratista a asegurarle oportunamente la libre ocupación y permanencia de la zona de las obras siempre que no medien circunstancias de fuerza mayor. El acceso y la permanencia en el sitio no serán exclusividad del Contratista sino que a ellos tendrán también derecho los representantes de la Empresa u otras personas autorizadas por ella.

El Contratista deberá hacer por su cuenta todos los arreglos necesarios con los propietarios por concepto de arrendamientos y demás gastos para sus instalaciones.

El Contratista podrá retirar las cercas existentes, en las zonas en donde esto sea necesario para llevar a cabo el trabajo, pero deberá reconstruirlas como y cuando lo indique el Interventor, para lo cual podrá aprovechar los materiales de las cercas retiradas. El costo de todos los trabajos descritos será por cuenta del Contratista.

La Empresa indicará los lugares para explotación de canteras, materiales para concreto, préstamo de materiales, área para la disposición de materiales de desperdicio, etc. Los derechos de explotación de los materiales serán por cuenta del Contratista lo mismo que la obtención de permisos o derechos para llegar al sitio de los trabajos cuando sea necesario atravesar terrenos de propiedad particular y la Empresa le podrá prestar su colaboración para la obtención de tales terrenos o permisos.

4.08 VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES A CARGO DEL CONTRATISTA

- 1.) El Contratista construirá y conservará a su costa durante su permanencia en la obra, las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante de las obra motivo de este contrato, tales como: vías provisionales que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, las obras necesarias para la protección de propiedades y bienes de la Empresa o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los

misimos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos incluidos en el presente contrato.

2.) La Empresa y sus representantes y delegados tendrán acceso a las instalaciones provisionales del Contratista y de sus subcontratistas.

3.) La Empresa o su representante en las obras podrá exigir al Contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el Contratista sin costo alguno para la Empresa.

4.) Correrán por cuenta del Contratista los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el Contratista deberá notificar al Interventor por lo menos con **quince (15) días de anticipación** sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones, para tomar las medidas conducentes al mantenimiento de dicho tránsito. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

5.) El Contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

En relación con el uso de las vías públicas el Contratista deberá cumplir con los requisitos de la Sección 4.20 - INDEMNIDAD DE LA EMPRESA, relacionada con la indemnidad de la Empresa.

6.) El Contratista deberá observar las leyes y reglamentos del Ministerio de Salud relativos a salud ocupacional y sanidad, y deberá tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de sus campamentos de trabajo, condiciones insalubres, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud.

7.) A menos que se hubiera efectuado otros acuerdos, el Contratista deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en estado razonable de limpieza y de orden. Así mismo el Contratista será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por la Empresa para las obras provisionales y permanentes, por todas las personas bajo directo control del Contratista con o sin la explícita autorización de la Empresa.

4.09 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a éste respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de edificación y construcción.

Además el Contratista deberá en todo momento cumplir con los siguientes requisitos y con cualquier otro que ordene el Interventor durante el desarrollo del contrato.

1.) Las voladuras deberán anunciarse por medio de una sirena o pito en cualquier sitio del trabajo y con suficiente anticipación para permitir al personal que se encuentra en la zona en donde se va a efectuar la voladura, que se retire y se proteja convenientemente.

2.) Cuando se realicen obras o trabajos en zonas de tránsito público o privado, el Contratista deberá suministrar, erigir y mantener barreras y señales de peligro adecuadas, iluminación eléctrica durante la noche (la iluminación por medio de llamas se permitirá previa autorización de las autoridades competentes), y tomar, en general, todas las precauciones que sean necesarias para la seguridad del público y la protección de la obra.

3.) Los conductores eléctricos que deban cruzar zonas de trabajo o sitios por donde se movilicen equipos o personas que en cualquier forma puedan entrar en contacto con ellos, deberán estar provistos de aislamiento.

4.) El Contratista será responsable de todos los accidentes que como resultado de su negligencia o descuido suyo pueda sufrir el personal de la Interventoría o el de la Empresa, visitantes autorizados o terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

4.10 CONSTRUCCIONES CERCANAS A CORRIENTES DE AGUA Y A ESTRUCTURAS O INSTALACIONES EXISTENTES

Cuando la obra en ejecución cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, servicios públicos como energía, alcantarillado, acueducto, teléfono, etc., y tal cruce o tal interferencia requiera una estructura no permanente, el Contratista deberá realizar a su costa el trabajo de tal manera que durante el progreso de la obra no se ocasionen daños a los intereses públicos y privados y será responsable por todo perjuicio que resulte de no tomar las debidas precauciones.

Cuando a juicio del Interventor se requieran en los cruces o interferencias mencionadas al comienzo de esta sección, estructuras permanentes no previstas en los planos, el Contratista realizará el trabajo necesario como trabajo extra, según la Sección 4.15 - OBRAS ADICIONALES Y EXTRAS y de acuerdo con los planos que para esto le suministre el Interventor; o la Empresa contratará tal trabajo independiente, si así lo considera más conveniente.

El Contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

En caso de que el Contratista no cumpla oportunamente a juicio del Interventor con las estipulaciones de este numeral, la Empresa hará los trabajos correspondientes y descontará el valor de ellos y la obra no se considerará terminada por el Contratista hasta tanto la Empresa concluya estos trabajos.

4.11 PRECIOS COTIZADOS Y COSTOS DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga para con la Empresa a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta todos los trabajos y obras necesarias para la correcta construcción, estabilidad, seguridad y adecuación al objeto de la obra contratada. El Contratista declara expresamente que para la fijación de los precios de la propuesta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en los Términos de Referencia de la Competencia abierta y sus adendas, los riesgos de la obra y los gastos que deberá hacer para la realización de las obras a que se refieren esos precios, en las condiciones estipuladas en este documento; que visitó los sitios de las obras que va a realizar y que se informó a cabalidad de las circunstancias y condiciones físicas y económicas, de las leyes y reglamentaciones colombianas que inciden en los costos del contrato y en los plazos de realización de las obras. Igualmente será del cargo del Contratista conseguir, adquirir, transportar, elaborar, clasificar, almacenar y colocar todos los materiales destinados a la obra y los elementos que suministre para lo mismo.

También serán de cuenta del Contratista, los salarios de los obreros y empleados que necesite para ejecutar las obras contratadas; el pago de todas las prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuestos establecidos por la Ley Colombiana; el servicio de vigilancia que requiera la obra, los sueldos de sus ingenieros y empleados administrativos; el transporte de su personal; las primas de las pólizas de seguros y de las garantías estipuladas para este contrato; la construcción y el mantenimiento de sus instalaciones provisionales con las correspondientes instalaciones eléctricas, sanitarias y de comunicaciones; las acometidas y redes eléctricas y de agua, desde el sitio de suministro de tales servicios hasta los diferentes sitios de utilización en la obra; la construcción y el mantenimiento de las vías provisionales necesarias para el desarrollo de los trabajos; la localización, los replanteos y los levantamientos topográficos necesarios para las medidas y cubicaciones de las obras e instalaciones efectuadas hasta la entrega final y recibo de las mismas. El Contratista deberá obtener de las autoridades competentes todas las licencias y permisos que pueda necesitar. Igualmente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por las leyes colombianas y sus reglamentaciones y pagar todos los gastos que imponga la realización de las obras a que estos precios se refieren de acuerdo con lo estipulado en el objeto del contrato.

La Empresa podrá reembolsarse de cualquiera de estos gastos que se viera obligada a hacer, tomando su valor de los pagos debidos al Contratista o de las garantías que amparan el contrato.

4.12 REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios de la presente Competencia abierta no están sujetos a reajuste, salvo que se presenten circunstancias imposibles de prever al momento de ofertar y que incidan en la ejecución contractual.

4.13 CANTIDADES DE OBRA

1.) Las cantidades de obra indicadas en el Formulario de Cantidades aproximadas de Obra y Precios son estimativos aproximados del trabajo previsto, usados para comparar las propuestas. El Contratista no podrá formular reclamo alguno, directo o indirecto a la Empresa si las cantidades reales requeridas para las obras objeto de este contrato difieren de las indicaciones por exceso o por defecto.

2.) Si durante el desarrollo del contrato fuere necesario modificar las cantidades de obra o suprimir cualesquiera partes de la misma, el Contratista se atenderá a estas decisiones y no podrá formular reclamo alguno a la Empresa por estos hechos. En el caso de trabajos adicionales y/o extras, regirán las estipulaciones de la Sección 4.15 -OBRAS ADICIONALES Y EXTRAS.

3.) Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutados, pero éstas no podrán sobrepasar el valor fiscal determinado en el Contrato Original y en sus adiciones; si tal evento llegara a presentarse la responsabilidad será del Contratista, a menos que previamente haya dejado constancia por escrito, de haber informado al Interventor, de que la obra que se le solicite ejecutar sobrepasa el valor del contrato.

4.14 INFORMACIONES SOBRE EL TRABAJO Y MANIFESTACIONES HECHAS AL CONTRATISTA

El Contratista al firmar el contrato declara conocer y haber estudiado cuidadosamente todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo y a los sitios del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con las restricciones y limitaciones del transporte hasta el sitio de la obra sobre los cuales la Empresa no asume responsabilidad alguna; disposición, manejo y almacenamiento de materiales; la disponibilidad de mano de obra, agua, energía eléctrica, comunicaciones, combustibles, sitios para campamentos, las condiciones y características del subsuelo, el régimen de las aguas freáticas y superficiales; la situación, calidad y cantidad de los materiales necesarios para su ejecución; la conformación, composición y condiciones del terreno incluyendo las características de los materiales; las vías y caminos de acceso; las características del equipo y servicios requeridos para la ejecución del trabajo; las reglamentaciones gubernamentales; las leyes y costumbres laborales, las restricciones, depósitos y derechos que rigen en Colombia para la importación de los equipos, materiales, maquinaria, herramientas y repuestos; las reglamentaciones colombianas que afectan el transporte de carga general de importación así como las demás disposiciones relativas al transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre; las leyes y reglamentaciones para entrada a Colombia, trabajo en el país y salida de él, de personal nacional y extranjero; en general, todos los factores sobre los cuales se puede razonablemente obtener información y que en alguna forma afecten el trabajo, los plazos para su ejecución y su costo, los cuales debieron ser tenidos en cuenta por el Contratista, al formular su propuesta. En consecuencia, la Empresa no reconocerá ninguna compensación adicional y/o extensión de los plazos fuera de los casos contemplados expresamente en el contrato. El hecho de que parte de la información mencionada en esta sección, sea suministrada al Contratista en los documentos del contrato no lo releva de la responsabilidad de cerciorarse por su cuenta de la dificultad y del costo de llevar a cabo con éxito los trabajos. La Empresa no asume responsabilidad alguna por informaciones dadas por cualquiera de sus funcionarios o agentes antes de la celebración del contrato, a menos que tal información sea expresamente ratificada en el contrato, bajo la responsabilidad de la Empresa.

4.15 OBRAS ADICIONALES Y EXTRAS

4.15.01 OBRAS ADICIONALES

Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con los planos y especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. La Empresa podrá ordenar por escrito obras adicionales y el Contratista estará en la obligación de ejecutarlas y a suministrar los materiales necesarios. Las obras adicionales se pagarán por los precios establecidos en el Anexo No. 1 - Formulario de Cantidades aproximadas de Obra y Precios - del contrato y los pagos podrán estar sujetos a reajustes según lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato.

4.15.02 OBRAS EXTRAS

1.) Se entiende por obra o trabajo extra el que no está incluido en los planos ni en las especificaciones originales del contrato, ni puede ejecutarse con los precios del contrato. La Empresa podrá ordenar trabajos extras y el Contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

2.) Los precios que se aplicarán para el pago de la obra extra serán los que se convengan con el Contratista. Cuando sea imposible acordar de antemano con el contratista el precio del trabajo extra, la Empresa podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje. Dicho porcentaje será de un diez (10%) por ciento por concepto de dirección, otros gastos generales y utilidad del Contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas.

a) El valor de los materiales puestos al pie de la obra.

b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por concepto de prestaciones sociales de acuerdo a lo establecido por la ley. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.

c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del Contratista y conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Competencia abierta. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI).

Para el pago de las obras extras por administración, el Contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de las cuentas de cobro correspondientes.

e) Los pagos por obra extra estarán sujetos a reajustes según lo estipulado en la Cláusula Quinta del contrato, debiendo quedar perfectamente anotado, en el Acta de Fijación de Precios No Previstos y/o Obra Extra que determina las cantidades y nuevos precios.

4.15.03 ACTAS ADICIONALES

Cuando se produzcan cambios en los planos o especificaciones, o se hagan modificaciones al programa de construcción, o se presenten situaciones imprevistas o de emergencia necesarias para la ejecución del objeto del contrato, según lo establecido en las Secciones 4.02 - CAMBIOS EN PLANOS Y ESPECIFICACIONES, 4.23 - MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y SUSENSIONES DE OBRA y 4.24 - SITUACIONES IMPREVISTAS Y DE EMERGENCIA y que autoricen trabajos adicionales o extras de acuerdo con lo estipulado en las Secciones 4.15.01 - OBRAS ADICIONALES y 4.15.02 - OBRAS EXTRAS, las partes contratantes suscribirán el acta respectiva en tal sentido, de acuerdo con los formatos del Manual de Interventoría de la Empresa, cuyo perfeccionamiento solo se producirá una vez el Contratista prorrogue y aumente las garantías que al efecto haya otorgado, se amplíe la Reserva Presupuestal y se suscriba el respectivo Contrato Adicional según lo estipulado en la Cláusula Séptima del Contrato.

4.16 INTERVENTORÍA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS

1.) La Empresa ejercerá el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, social y ambiental de los trabajos y del desarrollo del Contrato, ya sea directamente o por intermedio del Interventor que designe para tal efecto, quien será su representante ante el Contratista. La Empresa podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista.

2.) Las funciones y atribuciones principales de la Interventoría serán las siguientes: colaborar con el Contratista para el mejor éxito de las obras; exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas sus partes y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de los planos, especificaciones y sobre errores u omisiones que puedan contener; estudiar y recomendar los cambios substanciales que se consideren convenientes o necesarios en los planos y en las especificaciones y presentarlos a la consideración de la Empresa; decidir sobre los cambios no substanciales en los planos y en las especificaciones; aprobar o rechazar los materiales y sus procesos de elaboración, previo examen, análisis o ensayos que fueren del caso, y controlar constantemente la corrección y precisión de los trabajos; inspeccionar permanentemente las obras; ordenar la reconstrucción de obras defectuosas y, si es el caso, practicar una nueva inspección de las mismas; controlar y comprobar las medidas mensuales de la obra ejecutada a efectos de pago, verificar los cálculos de cantidades y aprobar las Actas de Recibo Parcial por obra ejecutada que prepara el Contratista; exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y el despido del que a su juicio sea perjudicial para los intereses de la Empresa; exigir al Contratista la información de considere necesaria y en general, ejercer todas las atribuciones que en los Documentos del Contrato se consideren como potestativas de la Interventoría y las especificadas en el Manual de Interventoría.

3.) En caso de reclamos, trabajos extras u otros que deban pagarse por su costo más porcentaje, el Interventor tendrá derecho a examinar los libros de contabilidad del Contratista, sus registros, facturas, subcontratos, correspondencia y demás documentos relacionados con la obra.

4.) Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se den al Contratista serán impartidas por la Interventoría por escrito, excepto para las urgentes o inmediatas que podrán ser dadas verbalmente y consignadas en el Libro de Interventoría que se llevará en la obra y el cual hace parte integrante de los Documentos del Contrato, pero confirmadas posteriormente por escrito. Las instrucciones, órdenes y

autorizaciones serán consideradas como dadas y autorizadas directamente por la Empresa, con sujeción a lo establecido en el numeral 1) de ésta sección. El Contratista deberá proceder a realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la Empresa o sus delegados, como se estipula en el contrato. El Control de los trabajos por parte de la Empresa o de sus representantes no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección de las obras.

4.17 DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

1.) El Contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal directivo necesario para el desarrollo de los trabajos. Dicho personal estará compuesto por técnicos con amplia experiencia en la construcción de obras semejantes a las contempladas en el contrato y el Contratista antes de nombrarlos, someterá su experiencia y antecedentes profesionales a la revisión y aprobación de la Empresa. El Contratista se obliga a permanecer personalmente o a mantener al frente de los trabajos un representante con suficiente capacidad, autoridad y experiencia en la dirección de obras similares, que lo represente en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. La ausencia del Contratista o de su representante de la obra, o su reemplazo sin aprobación, serán consideradas causales de incumplimiento del contrato.

2.) El Contratista se obliga a ocupar en las obras trabajadores experimentados en los trabajos que se le encomiendan. El maestro o maestros que estarán a cargo de las distintas actividades de la obra deberán acreditar su experiencia mediante matrícula ante la entidad encargada de su expedición a nivel nacional.

Todos los trabajadores serán de libre nombramiento y remoción del Contratista, quien hará mantener el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro de los plazos acordados en el contrato.

3.) La Empresa se reserva el derecho de exigir en cualquier momento por escrito el reemplazo de cualquier persona, representante o empleado del Contratista que a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para la obra. Esta exigencia no dará derecho al Contratista para elevar ningún reclamo contra la Empresa.

4.) La Interventoría podrá solicitar en cualquier momento al Contratista el suministro de información sobre la nómina del personal y de su organización para los trabajos, así como sobre la planta correspondiente. El Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la Interventoría haya fijado.

4.18 MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA

1.) Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o la Interventoría lo solicite, el Contratista someterá a la previa aprobación de aquella, los materiales y elementos que vaya a emplear en las obras, como también sus fuentes de abastecimiento. La aprobación de las fuentes de materiales no exime al Contratista de la obligación de suministrar materiales satisfactorios, no obliga a la Empresa a la aceptación de todo el material proveniente de dichas fuentes aprobadas. El Contratista proveerá en todo tiempo, suficientes y adecuadas facilidades tales como herramientas, andamios, plataformas, etc., para que la Interventoría pueda inspeccionar los trabajos; deberá también suministrar todos los ensayos de laboratorio y las muestras de materiales que hayan de utilizarse para estos ensayos o para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por la Interventoría o por la Empresa. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por la Interventoría. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, y la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente todo ello sin lugar a compensación adicional alguna.

2.) Los ensayos para el control de calidad de aquellas partes de la obra que así lo requieran, tales como concretos, rellenos, etc., se pagarán al precio unitario consignado en la propuesta, pero será responsabilidad del Contratista la toma de muestras, el transporte, y todas las demás actividades que se requieran para realizar los ensayos ordenados por el Interventor en laboratorios previamente aceptados por la Empresa. El Contratista es responsable de la entrega de resultados a la Interventoría en las fechas subsiguientes a la toma de las muestras.

3.) Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el Contratista informará a la Interventoría para que ésta proceda a inspeccionar y medir la obra construida y a efectuar las pruebas que se hayan especificado o se consideren convenientes.

Si así no procediere el Contratista, la Interventoría podrá ordenarle el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El Contratista efectuará este trabajo y el

de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones en los plazos.

4.) Los equipos, maquinaria y herramientas que el Contratista suministre para la construcción, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Empresa directamente o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras detallado en la Sección 3.03.02 - EQUIPO de estos Términos de Referencia.

5.) Las aprobaciones por parte de la Empresa de materiales y elementos según se estipula en esta Sección y las inspecciones, exámenes y pruebas de que trata la Sección 4.29 - PRUEBAS E INSPECCIONES PARA LA ENTREGA DE LA OBRA, no exoneran al Contratista de su responsabilidad por la calidad de las obras, ni se la atenúan. La Empresa podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido aprobados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, si lo ordena la Empresa y dentro del plazo que ella fije mediante comunicación escrita en que se informará al Contratista sobre los defectos y deficiencias encontradas. Además el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos cuando así lo exija la Empresa en las mismas condiciones estipuladas anteriormente. Si el Contratista no cumple las órdenes de la Empresa de acuerdo con lo establecido anteriormente, ésta podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del Contratista.

6.) En ninguno de los eventos contemplados en esta Sección habrá lugar a pagos adicionales ni a extensiones de plazos.

4.19 RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El Contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas y personal de la Empresa cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos y con la Interventoría para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso de que éstas resulten averiadas por su culpa, el Contratista está obligado a repararlas a su costa. El Contratista por medio de la Interventoría se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y personal de la Empresa y preparará con ellos con suficiente anticipación y de acuerdo con la Interventoría los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para la Empresa. En el caso de demoras en los trabajos del Contratista por causas imputables a otros contratistas regirá lo estipulado en la Sección 4.23 - MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y SUSPENSIONES DE OBRA.

4.20 INDEMNIDAD DE LA EMPRESA

1.) El Contratista mantendrá indemne a la Empresa por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que se incurra como resultado del uso por parte del Contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

2.) El Contratista mantendrá indemne a la Empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la Liquidación Definitiva del Contrato, para cumplir con lo estipulado en la Sección 4.32 - ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTIA por hechos que le sean imputables.

3.) El Contratista mantendrá indemne a la Empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Empresa, de la Interventoría, del Contratista, de sus subcontratistas, de sus proveedores y a las propiedades de dicho personal, ocasionados por hechos imputables al Contratista de acuerdo con lo establecido en el numeral 4) de ésta Sección 4.20 - INDEMNIDAD DE LA EMPRESA.

4.) Se consideran como hechos imputables al Contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se exceptúan los errores y defectos en los diseños y materiales

proporcionados por la Empresa tan pronto descubra estos errores o defectos.

5.) Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Empresa, el Contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

6.) Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Sección el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Empresa, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, la Empresa tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a utilizar cualquier otro medio legal.”

4.21 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NORMAS LEGALES

1.) El Contratista será responsable ante la Empresa de todos los daños causados a las propiedades de la Empresa, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Empresa.

2.) Todos los materiales y las obras provisionales, equipos, maquinarias y herramientas del Contratista destinados a las obras objeto del contrato, mientras sean necesarios para la realización de las mismas, solo podrán ser utilizados para tales fines y para su retiro será necesaria la autorización escrita de la Empresa. El Contratista será el único responsable por la pérdida, daño y destrucción que puedan sufrir tales materiales, obras provisionales, equipos, maquinarias y herramientas. Cuando existan saldos a favor de la Empresa y a cargo del Contratista por concepto de este contrato y tales saldos no hayan podido ser cubiertos por el Contratista, o no existan sumas que la Empresa le adeude de donde ésta pueda deducirlos, o no hubieren podido ser cobrados de otro modo, La Empresa tendrá derecho de retener los equipos, maquinarias y herramientas del Contratista hasta obtener la cancelación de los saldos pendientes.

3.) El Contratista será responsable de la conservación y protección de las obras hasta su entrega final y recibo definitivo por parte de la Empresa. En caso de pérdidas o daños no atribuibles al Contratista, a sus subcontratistas o proveedores, según lo estipulado en éste contrato, el Contratista deberá efectuar los reemplazos y reparaciones que solicite la Empresa, a satisfacción de ésta y por cuenta de ella, a los precios estipulados en este contrato, o según lo estipulado en la Sección 4.15 - OBRAS ADICIONALES Y EXTRAS.

4.) Durante el desarrollo del contrato y en todos los asuntos relacionados con el mismo, el Contratista deberá cumplir con todas las normas legales nacionales, departamentales, municipales y de las autoridades locales de la zona donde se lleven a cabo los trabajos y velar debidamente por la seguridad de las personas. El Contratista y sus empleados, sus subcontratistas y proveedores, pondrán en vigencia en forma inmediata y completa las medidas de seguridad y sanitaria que son exigibles de acuerdo con este contrato o que sean necesarias en determinado momento y se prescriban por las autoridades competentes o por la Empresa o sus representantes con el fin de ejecutar la obra en forma apropiada, amparar las propiedades, proteger la salud y la vida de sus empleados, de los de la Empresa y sus representantes, de terceros y las condiciones ambientales y ecológicas. En caso de que tales normas, medidas y prescripciones no sean observadas, la Empresa notificará de ello al Contratista y podrá hacerlas cumplir a expensas del mismo. Todo lo anterior se estipula sin perjuicio de lo establecido en la Sección 4.20 - INDEMNIDAD DE LA EMPRESA.

5.) El Contratista deberá proveer a sus expensas los servicios de vigilancia necesaria para proteger las personas, la obra, sus propiedades, la propiedad de la Empresa y de otros de acuerdo con lo requerido en este contrato. Para cumplir con estos requisitos el Contratista deberá informarse sobre los reglamentos legales existentes y obtener los permisos y licencias necesarias y la aprobación del Interventor.

6.) El Contratista será responsable de las consecuencias económicas y técnicas que resulten de los métodos y sistemas que adopte para la ejecución de la obra en cualquiera de sus partes. Cualquier aprobación que la Interventoría imparta a tales métodos y sistemas no libera al Contratista de responsabilidad y costos que implique la atención de ellos y, por consiguiente, no podrá solicitar de la Empresa, en ningún caso, pago o indemnización alguna por estos conceptos. Por métodos y sistemas se entienden los descritos en las especificaciones y cualesquiera otros no contenidos en ellas.

7.) Cualquiera otra aprobación que la Interventoría imparta no implica tampoco que el Contratista queda liberado de la responsabilidad y costo que puedan resultar. En todo caso, la Empresa quedará indemne.

4.22 NORMAS PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN

4.22.01 GENERALIDADES

El Programa de Construcción que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato presente para iniciar las obras y los programas de construcción modificados durante el proceso del contrato, constarán de un diagrama lógico de ruta crítica (CPM), de un diagrama de barras y de una curva de Gastos acumulados contra Tiempo de ejecución de las obras.

4.22.02 NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN

1.) En el diagrama lógico de ruta crítica (CPM) se indicarán el orden, interdependencia, secuencia, duración estimada y tiempos de iniciación y terminación de cada una de las actividades requeridas para ejecutar la obra, incluyendo la movilización de los equipos al sitio de la obra, la construcción de instalaciones provisionales, montaje de plantas, trabajos preparatorios tales como la construcción de accesos y preparación de zonas de préstamo, etc. Los períodos deberán indicarse en días calendario, contados a partir de la fecha en que la Empresa imparta la orden de iniciar los trabajos. En el diagrama se anotarán los nombres de las actividades y éstas se identificarán con números para referencia.

La obra deberá dividirse en tantos capítulos como sea necesario para establecer claramente los frentes de trabajo y su interrelación; con base en dicha división y los cuadros de relación y programación de recursos se elaborará el diagrama.

2.) El diagrama de barras será la representación gráfica con escala de tiempo del diagrama lógico de ruta crítica, en el cual deberá indicarse además las holguras de las actividades, los costos totales de cada una de éstas y el valor total de la inversión mensual programada.

3.) La curva de gastos acumulados será la representación gráfica con escala de tiempo de la inversión mensual en la obra, según el programa de construcción, y de la facturación neta pagada por la Empresa.

4.22.03 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN

La Interventoría evaluará el progreso del trabajo con respecto al programa de construcción bimestralmente y/o cuando se cumpla el plazo de entrega de una parte de la obra. Si el Contratista no termina una parte de la obra dentro de los plazos del contrato, la Empresa cobrará una indemnización al Contratista, por la cuantía igual a la fijada en el contrato, por cada día calendario que transcurra hasta que entregue la parte de obra considerada con un plazo determinado.

Cuando el contratista no cumpla con el avance bimestral programado, la Empresa cobrará una indemnización al Contratista, por la cuantía igual a la fijada en el contrato multiplicada por el número de días enteros de atraso (aproximado por exceso o por defecto), calculados por la siguiente fórmula:

Días de atraso

=

Avance Acumulado

-

Obra Ejecutada total

Programado

Consignada en acta

Promedio Diario de Obra Programada

del segundo mes del bimestre

Cuando el contratista no alcance a ejecutar la obra, en valor, correspondiente al segundo mes del bimestre considerado, se tomará el Avance Acumulado excluyendo el valor programado para el segundo mes del bimestre y el Promedio Diario (Total mensual programado dividido por treinta días calendario) corresponde al primer mes del bimestre, adicionándole al valor calculado de Días de Atraso por la fórmula, treinta (30) días correspondientes al atraso total del segundo mes del bimestre en consideración. Estos sistemas se aplicarán para todos los plazos contractuales, pudiendo ser concurrentes las indemnizaciones correspondientes a distintos plazos. Los incumplimientos de los subcontratistas en la terminación de los trabajos relacionados con las obras objeto del contrato, no eximirán al Contratista de su responsabilidad por las demoras en que incurra, ni se la atenuarán.

4.23 MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y SUSPENSIONES DE LA OBRA

1.) La Empresa podrá ordenar al Contratista directamente o por intermedio de sus delegados o representantes autorizados en cualquier momento y mediante notificación por escrito, modificaciones al programa de construcción para que proceda con la ejecución de las obras o de parte de ellas, en el orden en que en su opción sea necesario y conveniente para sus intereses. En la misma forma y por las mismas razones, la Empresa podrá ordenar que se posponga, suspenda la ejecución de las obras o de parte de ellas o que se aplaze el despacho de elementos y materiales que debe suministrar el Contratista durante un período de tiempo determinado.

- 2.) Cuando las órdenes que la Empresa imparta ocasionen al Contratista costos adicionales, pérdidas o demoras, y siempre que tales órdenes o causas no hayan sido motivadas por culpa del Contratista, la Empresa hará la modificación correspondiente en los plazos o en el valor del contrato. o en ambos, previa demostración del Contratista de que tales costos adicionales, pérdidas o demoras le han sido causados.
- 3.) En caso de que las órdenes se originen en hecho imputable al Contratista, éste no tendrá derecho a compensación económica alguna ni a extensión de plazos.
- 4.) Sólo se aceptarán reclamos por razón de lo estipulado en esta Sección cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Sección 4.28 - RECLAMOS.

4.24 SITUACIONES IMPREVISTAS Y DE EMERGENCIA

- 1.) Para efectos de este contrato se entienden por situaciones imprevistas:
Las condiciones especiales de trabajo, substancialmente diferentes a las indicadas en los planos o a las previstas en las especificaciones, que impliquen el cambio o la modificación de aquellos o de éstas, como condición para superar tales condiciones especiales.

Las circunstancias desconocidas de naturaleza especial que difieran substancialmente de aquellas inherentes a obras de la naturaleza de las previstas en los Términos de Referencia.

Cuando ocurran tales situaciones, el Contratista deberá dar aviso de ellas a la Empresa a la mayor brevedad, con el objeto de que puedan verificarse los hechos invocados como situación imprevista y para que la Empresa decida, si fuera el caso, sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar, para lo cual se seguirá lo estipulado en la Sección 4.02 - CAMBIOS EN PLANOS Y ESPECIFICACIONES en lo que fuere aplicable. Si el Contratista no diere tal aviso durante los **ocho (8) días hábiles siguientes** a la presentación de las reales o presuntas condiciones especiales, o de las circunstancias desconocidas, no habrá lugar a la aplicación de ésta Sección.

- 2.) En situaciones de emergencia, que pongan en peligro la seguridad de la obra o personas o propiedades de terceros, el Contratista deberá tomar las medidas que el caso requiera sin necesidad de la autorización previa de la Empresa, pero deberá informar a ésta inmediatamente de tal hecho y confirmarlo por escrito dentro de un plazo de **72 horas** a partir de la ocurrencia de tales situaciones. Si el Contratista reclamare compensación por el trabajo de emergencia, el Interventor comprobará que no fue motivado por defectos de construcción ni por negligencia de aquel en tomar las medidas necesarias de protección, para que la Empresa haga el pago de las obras correspondientes, de acuerdo con las estipulaciones de la Sección 4.15 - OBRAS ADICIONALES Y EXTRAS.

- 3.) Las suspensiones debidas a lluvias; a crecientes de ríos y quebradas; a derrumbes en las vías de acceso y en excavaciones en corte abierto o subterráneos; a empujes o presiones del terreno, o irrupciones de agua, o estrechamientos, o levantamientos del piso, o fallas o rupturas de los soportes en dichas excavaciones; a otras circunstancias de naturaleza similar que son de ocurrencia común en las obras objeto de éste contrato, a demoras imputables al Contratista en la adquisición de equipos, materiales y elementos o daños en los mismos, al incumplimiento del Contrato de algunas de sus obligaciones contractuales, o cualquiera otra suspensión ordenada por la Empresa por culpa del Contratista, no se considerarán como situaciones imprevistas ni de emergencia y no darán lugar a indemnización o compensación adicional ni a ampliaciones del plazo.

4.25 DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier dilación en la ejecución de la obra cuando tales hechos ocurran como resultado de huelga no causada por razones imputables al Contratista, sabotaje, motín, guerra, u otra causa constitutiva de fuerza mayor debidamente comprobada, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación de plazos pero no a indemnización alguna.

Lo anteriormente estipulado no exonera al Contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros que corresponden, según lo estipulado en la Cláusula Octava del contrato y será responsable por los daños que sufra la Empresa por no haberlos constituido o mantenido vigentes.

4.26 ACTAS Y PAGOS PARCIALES DE OBRA EJECUTADA

El Contratista hará mensualmente los cómputos de las cantidades de obra ejecutada, los cuales deberán confrontarse con los que haga la Interventoría. La obra que se ejecute deberá cumplir con las especificaciones y con las medidas de los planos y contar con la aceptación de la Empresa; se hará constar en un acta firmada por ambas partes las clases de obra, la fecha, el sitio, las cantidades ejecutadas desde la medición anterior, los precios unitarios y los valores totales. Para efectos de la evaluación se usarán en

las actas las mismas unidades y los mismos precios estipulados en el Contrato. Si se trata de obras extras, se hará de acuerdo con los precios y unidades acordados en el acta respectiva, según lo indicado en la Sección 4.15.02 - OBRAS EXTRAS. El Contratista entregará copia de estas actas a la Interventoría una vez que ambos las hayan firmado y además presentará las copias necesarias para la cuenta de cobro correspondiente. La cuenta, una vez aprobada por la Interventoría de la Empresa, será pagada de acuerdo con lo estipulado en este contrato. Los pagos parciales por obra ejecutada no implican el recibo o aprobación definitiva del trabajo efectuado o del material suministrado, y por lo tanto no eximen al Contratista de su obligación de responder por tales trabajos o suministros conforme se estipula en el contrato. Ningún acta sobre obra ejecutada para pagos parciales implicará compromiso por parte de la Empresa para reconocer costos de alteraciones, cambios, variaciones o trabajos extras o adicionales que no haya ordenado la Empresa por escrito. En tal virtud la Responsabilidad Civil Extracontractual, generada por daños personales o a propiedades de terceros, continúa en cabeza del Contratista hasta la Liquidación definitiva del contrato.

4.27 DERECHO DE LA EMPRESA A USAR PARTES DE LA OBRA

La Empresa podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el Contratista someterá este hecho a consideración de la Empresa. El uso de las partes de la obra por la Empresa no implica el recibo de ellas, ni releva al Contratista de ninguna de sus obligaciones.

4.28 RECLAMOS

Cualquier reclamo que el Contratista considere pertinente hacer a la Empresa por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Hecho dentro de los **siguientes ocho (8) días hábiles** a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el Contratista no suspenderá las obras, a menos que la Empresa haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. La omisión de cualquiera de estos requisitos ocasionará la pérdida del derecho a reclamar. Después de formalizada la entrega final y recibo de las obras, según lo estipulado en la Sección 4.33 - VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS, no se aceptará ningún reclamo.

4.29 PRUEBAS E INSPECCIONES PARA LA ENTREGA DE OBRAS

El Contratista avisará por escrito a la Empresa, con **ocho (8) días hábiles de anticipación**, sobre la fecha en que la parte de la obra ejecutada estará lista para las pruebas e inspecciones finales, según lo estipulado en las especificaciones. A menos que se acuerde un programa diferente, estas pruebas e inspecciones se iniciarán dentro de los **ocho (8) días hábiles siguientes** a la fecha notificada por el Contratista en el día o días que la Empresa le fije por escrito.

Si el Contratista no notifica a la Empresa sobre la ejecución de las pruebas e inspecciones dentro de los plazos y subplazos de entrega final acordados o sus correspondientes extensiones o si la Empresa considera que su ejecución se demora sin causa justificada y el Contratista no demuestre en forma fehaciente lo contrario, podrá ordenarse por escrito llevarlas a cabo a partir de una fecha y dentro de un plazo determinado. Si el Contratista no procede a cumplir la orden de la Empresa, ésta podrá efectuar las pruebas e inspecciones por cuenta y riesgo del Contratista.

Se consideran terminadas las pruebas e inspecciones finales y terminada la parte pertinente de la obra cuando aquellas hayan permitido verificar que la obra ejecutada cumple con las especificaciones y los requisitos del Contrato. Esta verificación se hará constar en el Acta de Recibo Parcial de la obra ejecutada respectiva, firmada por la Interventoría y el Contratista en el caso de obras parciales y en el caso de ser la entrega y recibo final de las obras en el Acta de Recibo Definitivo en la que se consignará la fecha de terminación de las obras a satisfacción de la Empresa y las reparaciones menores y trabajos faltantes que el Contratista deberá realizar.

En caso de que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, la obra no será recibida y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse cuantas veces sea necesario en las fechas que acuerden la Empresa y el Contratista, después de que este haya efectuado las correcciones pertinentes.

El Contratista suministrará por su cuenta los elementos y la mano de obra necesarios para la ejecución de las pruebas e inspecciones. Todos los costos de repetición de pruebas e inspecciones por razón de fallas de las obras en el cumplimiento de las especificaciones atribuibles al Contratista, serán por cuenta de éste.

4.30 TRABAJO DEFECTUOSO

Si el trabajo no llena los requisitos en las especificaciones, en los planos, o no está de acuerdo con lo ordenado por el Interventor, éste ordenará por escrito al Contratista que repare o que demuela y reconstruya la obra defectuosa. En caso de que Contratista no cumpla la orden correspondiente dentro de un plazo de **ocho (8) días hábiles**, el Interventor procederá de conformidad con lo estipulado en la Sección 4.31 - INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.

El Contratista no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la nueva ejecución del trabajo rechazado ni por las demoliciones a que haya lugar. La ejecución correcta del trabajo que el Contratista haga después conforme a planos y especificaciones u órdenes del Interventor, le será pagada a los precios unitarios indicados en el formulario de precios y no implicará ningún aumento de plazo de ejecución de la obra.

4.31 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de **ocho (8) días hábiles**, el Interventor podrá notificar por escrito al Contratista la intención de la Empresa de ejecutar por sus propios medios o mediante terceros el trabajo ordenado por la Interventoría. Todos los costos en que se incurra serán a cargo del Contratista y su pago se hará efectivo deduciendo su valor de las sumas por pagar al Contratista o del valor de la garantía de cumplimiento estipulada en el Contrato.

En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el Contratista.

4.32 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

1.) El Contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Empresa le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si las reparaciones no se efectúan dentro de los términos señalados, la Empresa podrá efectuarlas por cuenta del Contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

2.) Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Empresa, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ella, la Empresa podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que enviará al Contratista dentro de los **treinta (30) días hábiles siguientes** a la entrega o terminación de las reparaciones.

3.) El Contratista y sus representantes autorizados por la Empresa tendrán acceso a todas las partes de la obra, podrán inspeccionarse y cerciorarse de su funcionamiento, verificar el comportamiento de las partes, efectuar las reparaciones y cumplir con todas las obligaciones que se imponen por razón de lo prescrito en esta sección.

4.) Terminadas las reparaciones de los defectos a satisfacción de la Empresa y cumplido el período de sesenta meses de garantía, ésta expedirá un certificado en el que haga constar su aceptación definitiva de las obras. El Contratista podrá entonces cancelar la garantía de estabilidad y conservación de la obra.

4.33 VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

a) Con **quince (15) días hábiles de anticipación** a la fecha de entrega definitiva de la obra, la Empresa designará una comisión precedida por el Interventor, para que haga una revisión detallada de las obras, y formule dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes**, las observaciones necesarias según el caso a fin de que el Contratista, si se requieren hacer reparaciones y otras adecuaciones, las ejecute dentro del plazo del contrato.

b) A más tardar el último día del plazo, el Contratista deberá tener debidamente terminadas las obras objeto de este contrato; la Empresa avisará al Contratista con **tres (3) días hábiles de anticipación** a la fecha definitiva de entrega, la hora y personal que hará la inspección final y Recibo Definitivo de la obra,

para lo cual se elaborará el acta respectiva, en la cual se hará constar que el Contratista le ha hecho entrega de la obra a la Empresa, y ésta ha sido ejecutada a satisfacción y cumpliendo con los diseños y especificaciones respectivos.

La ejecución de esta Acta de Recibo Definitivo solo indica que es una constancia de que la obra es apta para el uso a que ha sido destinada, sin perjuicio de la responsabilidad por estabilidad de la obra.

4.34 PUBLICACIONES E INFORMACIONES

La Empresa se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

4.35 DERECHOS, IMPUESTOS Y LEYES

El Contratista deberá pagar todos los derechos, impuestos y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven.

El Contratista obtendrá de las autoridades competentes todas las licencias y permisos que puedan necesitarse, hará todas las notificaciones exigidas por las leyes y los reglamentos y pagará todos los gastos legales en que pueda incurrir para llevar a cabo el trabajo contratado y dar cumplimiento a todas las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos que existan sobre el particular.

4.36 LIMPIEZA GENERAL

A la terminación de la obra, el Contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, así no exista en el Formulario aproximado de Cantidades de Obra y Precios el ítem específico de Limpieza General. En caso de que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta de la Empresa y cargará su costo al Contratista.

4.37 CUMPLIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Según lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Ley 1010 de 2006, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 2646 de 2008, Ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Decreto 0723 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017, complementarios, y demás Normas que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia, es responsabilidad del Contratista cumplir con la legislación y las normas adoptadas en el SG-SST de EMPAS S.A. E.S.P.: 1. Al momento de firmar y perfeccionar el contrato presentarse al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Oficina de Gestión Humana de EMPAS S.A. E.S.P. para recibir la inducción, presentar la documentación requerida en Seguridad y Salud en el Trabajo y recibir las instrucciones y recomendaciones establecidas por el SG-SST de EMPAS S.A. 2. Diseñar, implementar y presentar a EMPAS S.A. el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el Plan de Emergencias, un Plan o planes de contingencia de acuerdo a la vulnerabilidad de la labor contratada; Programa de capacitaciones, inducciones y entrenamientos; Afiliación de sus trabajadores a Seguridad Social (ARL-EPS-AFP); realizar exámenes médicos a sus trabajadores (ingreso-periódicos, de retiro entre otros); soportes de entrega de dotación con suficiencia y calidad de los elementos de protección personal a sus trabajadores (guantes-casco-gafas-botas-mascarillas o filtros protectores, para trabajos en alturas o espacios confinados equipos y/o ropa especial (cuando las condiciones lo ameriten); establecer, implementar y mantener procedimientos de trabajo seguro. 3. Cumplir con las recomendaciones e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que EMPAS S.A. E.S.P. disponga 4. Cumplir con los procedimientos de seguridad y salud en el Trabajo especiales, establecidos por EMPAS S.A. para actividades de alto riesgo. 5. Reportar los indicadores de ATEL a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMPAS S.A. 6. Reportar los accidentes de trabajo graves inmediatamente a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMPAS S.A. E.S.P y conformar junto con esta el equipo investigador del evento. 7. Permitir las inspecciones de seguridad y cumplir con las acciones correctivas y/o preventivas emitidas como resultado de las inspecciones y las demás que considere necesario la Oficina de SST. 8. El contratista está obligado a presentar oportunamente los informes que EMPAS S.A. solicite sobre la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los proyectos, obras o servicios contratados. 9. El incumplimiento de las normas de la seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista que genere multas o sanciones a este o a EMPAS S.A. E.S.P. serán sufragadas por el contratista. 10. El incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las normas de SG-SST lo harán acreedor a las sanciones que están contempladas en las cláusulas excepcionales.

4.38 CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

El CONTRATISTA, a quien se adjudique el contrato de obra objeto del presente proceso, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1503 de 2011 “ Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”, así como a las resoluciones 1565 de 2014 y resolución 1231 de 2016.

4.39 MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA No. _____ SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A., Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A.**, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, domiciliada en Bucaramanga, constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del 19 de octubre de 2006 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 31 de octubre de 2006 bajo el número 68522 del libro 9, con Matrícula 05-136289-04 del 31 de octubre de 2006, identificada con el NIT 900.115.931-1 Representada Legalmente por **NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.512.628 de Bucaramanga, en su condición de Gerente General según Acta del 3 de enero de 2016 de la Asamblea General de Accionistas inscrita en Cámara de Comercio el 6 de enero de 2016 bajo el número 133976 del libro 9, por una parte y quien para los efectos sucesivos se llamará **EMPAS S.A.**, y será la parte **CONTRATANTE** y por la otra **XXXXXXXXXXXX**, constituido mediante documento privado de fecha XX de XXX de XXX, identificado con NIT XXXXX, y representado legalmente por **XXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXX expedida en XXXX, y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EMPAS S.A. encarga al CONTRATISTA y éste se obliga a ejecutar para aquella, a los precios unitarios y globales de la propuesta del CONTRATISTA que se consignan en el Anexo No. 1 de este Contrato y en estricta concordancia con los demás documentos del Contrato que se relacionan en la Cláusula Tercera, sin perjuicio de las obras adicionales y extras, la ejecución de las obras correspondientes a la **OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GIRON**. Además de los trabajos anteriores, el Contrato incluye todas las obras complementarias de acuerdo con los planos y los demás documentos del Contrato. El presente es un contrato de obra, a precios unitarios y precios globales y por lo tanto los riesgos que implique su ejecución están a cargo del CONTRATISTA y no de EMPAS S.A. **PARAGRAFO I:** El Contratista se obliga a gestionar ante las autoridades respectivas, las licencias o permisos que la obra requiera. **SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente es un Contrato de Obra en tal virtud el CONTRATISTA obrará con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia entre EMPAS S.A. y el personal utilizado por aquel no se genera ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume EMPAS S.A. con el CONTRATISTA como contraprestación es lo estipulado en este Instrumento. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRATO** Los documentos del contrato son los siguientes: **A)** El manual de contratación, adoptado según acta 05 de la Reunión Ordinaria de Accionistas de EMPAS S.A., del 28 de marzo de 2011, modificado mediante Acta No. 55 de la Reunión Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de octubre de 2016, sus disposiciones reglamentarias, las que las sustituyan o complementen y los desarrollos específicos atinentes al tema contractual adoptados por EMPAS S.A. **B)** El Memorando de necesidad contractual y su aprobación. **C)** El presupuesto oficial de la Empresa para el proceso. **D)** El certificado del banco de programas y proyectos **E)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000398 del 28 de mayo de 2019. **F)** El aviso de apertura del proceso **H)** Las invitaciones a los oferentes, **G)** Los Términos de Referencia **H)** La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EMPAS S.A. **I)** El Acta de Evaluación de ofertas, **J)** El Anexo No. 1 del Contrato, **K)** La comunicación escrita de la supervisión en que da la orden al CONTRATISTA de iniciar trabajos. **L)** Los Planos y diseños entregados por la Empresa **M)** El programa detallado de trabajo presentado por el CONTRATISTA, aprobado por la supervisión para la ejecución de las obras. **N)** Las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren y firmen entre la supervisión y el CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este contrato **Ñ)** La resolución No. 000059 del 03 de marzo de 2008 por medio de la cual se adopta la guía ambiental para la ejecución de obras de sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales. **CUARTA. VALOR:** El valor final de este contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA y recibidas a satisfacción de EMPAS S.A. por los precios unitarios estipulados en el Anexo Número Uno de este Instrumento, que fue el arrojado en la corrección matemática de la evaluación, que forma parte integral del contrato, más el valor de las obras pagaderas según sumas globales consignadas en el mismo Anexo, más el valor de las obras adicionales y extras y los otros pagos a que tenga derecho el CONTRATISTA en virtud de este Contrato. Para efectos fiscales el valor del presente Contrato es por la suma de: **XXXXXXXXXXXX (\$XXXXX.oo), incluido el IVA**, el cual se discrimina a continuación: **Valor sin IVA: \$XXXX.oo; Valor del IVA: \$XXXX.** Queda entendido que la ejecución de obra por el valor fiscal del contrato no implica el cumplimiento de este, pues el CONTRATISTA asume la obligación de terminar la obra objeto del mismo independientemente de las cantidades de obra previstas y del valor fiscal del contrato, elementos que apenas constituyen estimativos para efectos de su

programación. **PARAGRAFO I:** El contratista manifiesta que es responsable de ventas en el régimen **XXXX**, en materia tributaria. Como el contratista está sometido al régimen común del IVA, para la liquidación de dicho tributo se procederá así: los valores que reciba el CONTRATISTA por concepto de utilidades, serán objeto del pago del Impuesto al Valor Agregado IVA en los términos y bajo los procedimientos establecidos en la Ley 6a. de 1.992 y demás normas que la reglamenten. **QUINTA. ANTICIPO:** Una vez que el contrato esté perfeccionado, legalizado y que EMPAS S.A., haya producido la orden de iniciación de trabajos, el CONTRATISTA recibirá en calidad de anticipo de fondos una suma equivalente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del valor fiscal del contrato sin IVA. **SEXTA. MANEJO DE ANTICIPO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, los cuales serán girados directamente por EMPAS S.A. a la fiducia o patrimonio autónomo, luego de que el contratista informe a la Empresa y certifique la apertura de la misma. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la supervisión. El anticipo deberá ser empleado exclusivamente por el contratista para sufragar los gastos de legalización del contrato, compra de dotación, compra de materiales, pago de salarios, compra y transporte de equipos, y demás costos en que incurra en desarrollo del objeto contractual. El contratista debe permitirle a la supervisión, a la Empresa y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. **PARAGRAFO:** Los rendimientos financieros que sean generados por la consignación de los recursos del anticipo en la fiducia o patrimonio autónomo, deberán ser transferidos a EMPAS S.A. a la cuenta que ésta designe, remitiéndose por parte de la fiduciaria la relación actualizada de los reintegros a la empresa de los rendimientos financieros generados, indicando los valores, fechas y cuenta de reintegro. **SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Valor de las Obras de este contrato, se pagará al contratista como se estipula a continuación: a) **ACTAS PARCIALES POR OBRA EJECUTADA:** hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará al contratista mediante actas de cobro parcial de acuerdo con el avance de ejecución de obra, y mínimo el diez por ciento (10%) restante, una vez se haya realizado la liquidación del contrato; para lo cual presentará actas de cobro mensuales por avance de obra ejecutada y aprobadas por el supervisor, por el valor que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios del contrato, más el valor de los trabajos adicionales y/o extras, ejecutados a satisfacción de EMPAS S.A., durante el periodo correspondiente a la cuenta. b) **PLAZOS PARA LOS PAGOS:** EMPAS S.A. cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes, el valor del acta mensual de obra debidamente elaborada y soportada por el contratista y aprobada por el supervisor que deberá ser presentada dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, junto con la cuenta o factura, siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos legales, según el flujo de fondos de Tesorería de EMPAS S.A. **PARAGRAFO:** De las actas de pago mensuales se amortizará el valor entregado en calidad de anticipo mediante deducciones de las cuentas que presente el contratista por obra ejecutada a partir del primer mes contado desde la fecha de la orden dada por EMPAS S.A. para iniciar los trabajos. La cuantía de las deducciones tendrá un mínimo equivalente al **35%**, aplicable al valor bruto de las actas de cobro mensuales por Recibo Parcial de obra ejecutada. **PLAZOS PARA LOS PAGOS:** EMPAS S.A. cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes, el valor del acta mensual de obra debidamente elaborada y soportada por el contratista y aprobada por el supervisor que deberá ser presentada dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, junto con la cuenta o factura, siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos legales, según el flujo de fondos de Tesorería de EMPAS S.A. **OCTAVA. CONTRATOS ADICIONALES:** Cuando se establezcan durante la ejecución del Contrato, incrementos en las cantidades de obra contratada, o surja la necesidad de obras no previstas pero necesarias para la ejecución del objeto del Contrato, las partes contratantes suscribirán otro si modificatorio al Contrato en tal sentido. Dicha modificación al Contrato requerirá para su eficacia y ejecución, la aprobación de la renovación y ampliación de la Garantía y la ampliación de la Reserva Presupuestal correspondiente. El presente Contrato no podrá adicionarse en una cuantía superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. En el evento de que fuere preciso prorrogar el plazo del Contrato original, se suscribirá un otro si modificatorio al mismo, el cual requiere para su eficacia de la aprobación de la renovación y ampliación de la Garantía. **NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra, a continuarla sin interrupción, salvo los casos consagrados en los términos de referencia, y a entregarla de acuerdo con el programa de construcción aprobado por EMPAS S.A., dentro de un plazo de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos dada por la supervisión de EMPAS S.A. **PARAGRAFO:** Durante la ejecución del contrato es necesario que se haga una evaluación mensual, entre el contratista y el supervisor, de los rendimientos obtenidos en las actividades desarrolladas. Los rendimientos deben garantizar que las obras no obstruyan, por tiempos superiores a los normales, el libre tránsito de los habitantes por el sector en el cual se están ejecutando, ya que esto podrá acarrear el incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista. Para mejorar esta condición, es necesario implementar la utilización de maquinaria aumentando los rendimientos, y con el fin de garantizar el equilibrio del contrato se deberá disminuir el personal propuesto en la oferta para compensar los costos por utilización de maquinaria. Esta novedad, deberá quedar plasmada en actas respectivas. **DECIMA. GARANTIAS Y SEGUROS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa, a favor de EMPAS S.A., ante una Compañía de Seguros o una Institución Bancaria legalmente establecida en el país, una GARANTIA UNICA

destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: GARANTIA UNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: 1. **A) CUMPLIMIENTO:** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor fiscal del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato más 4 Meses. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL:** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor fiscal del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato más 3 Años. **C) CORRECTO MANEJO Y DEVOLUCION DEL ANTICIPO:** equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del anticipo, con una vigencia de la vigencia igual a la duración del contrato más 4 Meses. **D) ESTABILIDAD Y CONSERVACION DE LA OBRA:** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor fiscal del contrato, con una duración de 5 Años a partir del recibo de la obra. *Esta póliza avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, a plena satisfacción de EMPAS S.A. EL CONTRATISTA deberá presentar la póliza y recibo de pago de la prima, expedido por la compañía de seguros, en la Secretaría General para su correspondiente aprobación, dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.* 2. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPAS S.A., un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor fiscal del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato más 4 Meses. El seguro debe constituirse con los siguientes amparos y valores asegurados: - P.L.O. 100% del valor fiscal del contrato. - R.C. contratistas y/o subcontratistas en exceso de sus propias pólizas, 100% del valor asegurado de P.L.O. - R.C. cruzada, 100% del valor asegurado de P.L.O. - R.C. Patronal en exceso de seguridad social obligatoria, 50% del valor asegurado de P.L.O. - R.C. Vehículos 50% del valor asegurado de P.L.O., en exceso de límite exigido como mínimo a: * Contratante. * Sub-contratante. *Esta póliza avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, a plena satisfacción de EMPAS S.A. EL CONTRATISTA deberá presentar la póliza y recibo de pago de la prima, expedido por la compañía de seguros, en la Secretaría General para su correspondiente aprobación, dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.* EL CONTRATISTA deberá presentar la póliza y recibo de pago de la prima, expedido por la compañía de seguros, en la Secretaría General para su correspondiente aprobación, dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO I VALIDEZ DE LA GARANTIA Y SEGUROS:** 1) La garantía y los seguros otorgados, requieren para su aceptación de la aprobación de la EMPAS S.A. 2) Dentro de los términos estipulados en este contrato, la Garantía otorgada no podrá ser cancelados sin la autorización de EMPAS S.A. 3) El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes la garantía y los seguros a que se refiere este contrato. 4) Será de cargo del CONTRATISTA el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías a que se refiere esta cláusula. En caso de demora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales primas, la EMPAS S.A. podrá hacerlo y descontará su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al CONTRATISTA, con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas y erogaciones. **PARAGRAFO II BENEFICIO EXCUSION:** LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE EXPIDA LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA, DEBE DEJAR CONSTANCIA DE QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. **PARAGRAFO III INTERVENCION GOBIERNO:** En el evento que la compañía que expida las pólizas de seguro que sirvan garantías del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de la entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de las garantías aportadas, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazadas las expedidas por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **DECIMA PRIMERA. SUBCONTRATOS, PROVEEDORES Y CESION DEL CONTRATO:** Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin PREVIO PERMISO ESCRITO de EMPAS S.A., subcontratar con terceros las obras o parte de ellas o el suministro de elementos. Si EMPAS S.A. lo exigiere, el CONTRATISTA deberá someter a la aprobación de EMPAS S.A. las minutas de los subcontratos de obra y de suministro de elementos y entregarle copia de los subcontratos, dentro de los diez (10) días posteriores a su firma. La facultad de subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad contraída por el contrato, ni se le atenúa. En consecuencia, las obligaciones y responsabilidades que los subcontratistas contraigan con el CONTRATISTA, deberán sujetarse al cumplimiento, por parte de éste, a lo estipulado en este contrato. El CONTRATISTA deberá proceder a cancelar el subcontrato o el pedido, si en el curso del trabajo EMPAS S.A. encuentra que el subcontratista o el proveedor son incompetentes e inconveniente para la obra o para los intereses de EMPAS S.A. El CONTRATISTA será responsable por los actos, demoras, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho de reclamo ante la EMPAS S.A. b) El CONTRATISTA no podrá ceder, sin previo consentimiento por escrito de EMPAS S.A., el contrato ni parte alguna del mismo, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo. c) Los proveedores de elementos y materiales o subcontratistas aprobados por EMPAS S.A. sólo podrán ser cambiados por el CONTRATISTA previo consentimiento escrito de la EMPAS S.A. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Atendiendo lo establecido en la Resolución CRA No. 151 de 2001 en su art. 1.3.3.1 modificado por la Resolución CRA 293 DE 2004, las personas prestadoras de los servicios públicos de

agua potable y saneamiento básico o de las actividades complementarias de los mismos a que se refiere esta resolución, deberán pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en los contratos de obra siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario, para el caso de EMPAS S.A. de alcantarillado; por la anterior la EMPAS S.A. en pro de evitar que se presenten focos de contaminación en las áreas urbanas de los municipios donde presta el servicio de alcantarillado, por un eventual incumplimiento del objeto y alcance del contrato a celebrar, considera necesario y oportuno pactar estas cláusulas así: **A) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EMPAS S.A. podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de EMPAS S.A., con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En este evento, EMPAS S.A. entrará en posesión material de la obra, cuya ejecución podrá continuarse con el garante. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir EMPAS S.A., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de EMPAS S.A. o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento. **B) INTERPRETACION UNILATERAL:** EMPAS S.A. podrá interpretar unilateralmente el alcance y contenido de las estipulaciones contractuales, a través de la Resolución motivada, cuando surgidas discrepancias entre las partes sobre la interpretación de dichas estipulaciones no se lograre ningún acuerdo. **C) MODIFICACION UNILATERAL:** EMPAS S.A. podrá modificar unilateralmente el Contrato, a través de la Resolución motivada, si fuere necesario introducirle variaciones y previamente no se llegare a ningún acuerdo con el CONTRATISTA sobre la supresión o adición de los servicios. **D) TERMINACION UNILATERAL:** EMPAS S.A. podrá terminar unilateralmente y anticipadamente el Contrato, mediante Resolución motivada. **DÉCIMA TERCERA. INTERVENTORIA:** EMPAS S.A. ejercerá la vigilancia técnica, administrativa, financiera, social y ambiental de los trabajos y del desarrollo del contrato, por intermedio de la persona natural o jurídica contratada para tal fin, quien será su representante ante el CONTRATISTA. EMPAS S.A. podrá modificar esta designación durante el desarrollo del contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo por parte del CONTRATISTA. Todas las cuentas presentadas por el CONTRATISTA deberán ser aprobadas por el Supervisor, quien vigilará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para su pago. Las funciones y atribuciones principales de la supervisión serán las especificadas en el Manual de Interventoría vigente. **DÉCIMA CUARTA. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS Y PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal directivo necesario para el desarrollo de los trabajos. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a ocupar en las obras trabajadores experimentados en los trabajos que se les encomiendan. El CONTRATISTA además deberá cumplir con lo especificado en los Términos de Referencia, en su oferta y demás estipulaciones contractuales pertinentes. **DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume EMPAS S.A. en virtud del presente Contrato, están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000398 de fecha 28 de mayo de 2019 el cual se imputa al Proyecto: Construcción de obras complementarias de saneamiento básico, Rubros: 111 12 01 1113 61 Convenio 170 Municipio de Girón. **DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes declaran que cualquier controversia que se susciten en razón a la celebración del contrato, de su ejecución o de su liquidación, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que deberá actuar en Derecho. Para lo cual se optará por el arbitramento institucional que presta el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Para todos los efectos del presente contrato, se aplicará la legislación vigente que regula esta materia. **DECIMA SEPTIMA. ARBITRAMENTO O PERICIA TÉCNICA:** Las diferencias de carácter exclusivamente técnicas de común acuerdo entre las partes, se podrán someter al criterio de expertos directamente designados por ellas. **DECIMA OCTAVA. ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA:** Concluida la ejecución de la totalidad de las obras contratadas, la supervisión procederá a elaborar un Acta en la que se hará constar la terminación de las obras, de conformidad con las especificaciones y condiciones pactadas, con indicación de la fecha de dicha ocurrencia, el valor contratado, el valor ejecutado y demás elementos informativos que fueren pertinentes para el objetivo propuesto. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación, dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la fecha de terminación del Contrato, de conformidad con el siguiente trámite: La supervisión procederá a elaborar el proyecto de Acta de Liquidación Definitiva, en la que se hará constar: 1. Relación de Actas suscritas durante la ejecución del contrato y el Acta de Entrega y Recibo definitivo de la obra, donde se dé constancia del cumplimiento del objeto y de las especificaciones del contrato. 2. Una relación detallada de todos los pagos que le haya efectuado EMPAS S.A. por concepto de las obras objeto del contrato, con inclusión de los recibidos por obras extras, por reajustes en los pagos, por cambios técnicos y por otros conceptos según lo establecido en este Contrato. 3. Cálculos efectuados para determinar el valor de los saldos del contrato, con base en la anterior relación (balance financiero). 4. Relación de todas las variaciones administrativas, técnicas y financieras del contrato 5. Actualización de

todas las garantías y amparos suscritos e indemnizaciones debidamente aprobadas por EMPAS S.A., 6. Aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la Ley 100 de 1993, y aportes parafiscales a que haya lugar, pago de nómina, liquidación de personal, paz y salvo SENA (FIC), y paz y salvo por concepto de daños a otras redes, expedido por la empresa de servicios públicos respectiva (si aplica) se debe incluir. 7. Planos record y tablas en medio magnético (si aplica), y demás documentos solicitados por la Empresa y que se encuentren en los formatos del Sistema de Gestión de la Calidad. El Supervisor convocará al CONTRATISTA para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el CONTRATISTA no compareciere dentro de los plazos otorgados por Empresa, o cuando habiéndolo hecho no llegare a un acuerdo sobre los términos contenidos en el Acta, EMPAS S.A. procederá a iniciar los trámites legales que sean necesarios para llevar a efecto la liquidación del contrato. En todo caso en materia de paz y salvos se dará estricta aplicación a los parámetros que para tal efecto fija el Decreto 2150 de 1995 y las normas que lo reglamenten o adicionen. **PARAGRAFO: Como mínimo un 10% del valor del contrato será cancelado una vez realizada la liquidación, lo cual deberá tenerse en cuenta al momento de proyectar el documento de liquidación.** VIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: El CONTRATISTA nacional o extranjero queda sometido a la Ley Colombiana, en especial la regida por la Ley 142 de 1994, Código de Comercio y Código Civil y a la jurisdicción de los tribunales Colombianos. VIGÉSIMA PRIMERA: SISTEMA DE CALIDAD: El contratista se somete a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión de Calidad que posee la EMPAS S.A., por lo tanto deberá cumplir con cada uno de los requisitos y exigencias que el sistema impone. VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. De conformidad con los Términos de Referencia, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EMPAS S.A en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. VIGÉSIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en las leyes vigentes aplicables a la contratación pública. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia para el buen desenvolvimiento del Contrato, así lo ameritaren. VIGÉSIMA SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá estar afiliado y deberá afiliarse a cualquier Sistema de Seguridad Social en las modalidades de salud, pensiones y riesgos laborales a todo el personal vinculado a través de éste Contrato, para lo cual deberá presentar la Nómina de Afiliación al EMPAS S.A. y al supervisor y/o Interventor cuando éste lo requiera y reportar toda novedad que se origine sobre el particular. Igualmente deberá presentar al supervisor y/o Interventor la planilla donde consten los pagos al personal vinculado a través de este Contrato y de acuerdo a la Ley Colombiana Laboral. VIGESIMA SEPTIMA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Según lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Ley 1010 de 2006, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 2646 de 2008, Ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Decreto 0723 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017, complementarios, y demás Normas que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia, es responsabilidad del Contratista cumplir con la legislación y las normas adoptadas en el SG-SST de EMPAS S.A. E.S.P.: 1. Al momento de firmar y perfeccionar el contrato presentarse al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Oficina de Gestión Humana de EMPAS S.A. E.S.P. para recibir la inducción, presentar la documentación requerida en Seguridad y Salud en el Trabajo y recibir las instrucciones y recomendaciones establecidas por el SG-SST de EMPAS S.A. 2. Diseñar, implementar y presentar a EMPAS S.A. el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el Plan de Emergencias, un Plan o planes de contingencia de acuerdo a la vulnerabilidad de la labor contratada; Programa de capacitaciones, inducciones y entrenamientos; Afiliación de sus trabajadores a Seguridad Social (ARL-EPS-AFP); realizar exámenes médicos a sus trabajadores (ingreso-periódicos, de retiro entre otros); soportes de entrega de dotación con suficiencia y calidad de los elementos de protección personal a sus trabajadores (guantes-casco-gafas-botas-mascarillas o filtros protectores, para trabajos en alturas o espacios confinados equipos y/o ropa especial (cuando las condiciones lo ameriten); establecer, implementar y mantener procedimientos de trabajo seguro. 3. Cumplir con las recomendaciones e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que EMPAS S.A. E.S.P. disponga 4. Cumplir con los procedimientos de seguridad y salud en el Trabajo especiales, establecidos por EMPAS S.A. para actividades de alto riesgo. 5. Reportar los indicadores de ATEL a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMPAS S.A. 6. Reportar los accidentes de trabajo graves inmediatamente a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMPAS S.A. E.S.P y conformar junto con esta el equipo investigador del evento. 7. Permitir las inspecciones de seguridad y cumplir con las acciones correctivas y/o preventivas emitidas como resultado de las inspecciones y las demás que considere necesario la Oficina de SST. 8. El contratista está obligado a presentar oportunamente los informes que EMPAS S.A. solicite sobre la gestión de la Seguridad y Salud

en el Trabajo de los proyectos, obras o servicios contratados. 9. El incumplimiento de las normas de la seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista que genere multas o sanciones a este o a EMPAS S.A. E.S.P. serán sufragadas por el contratista. 10. El incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las normas de SG-SST lo harán acreedor a las acciones legales que correspondan. **VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN.** LAS PARTES aceptan, que la información confidencial que reciban o conozcan por la ejecución de las actividades relacionadas con el contrato celebrado, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desarrollo de las labores que se generen en la ejecución del objeto convenido, por lo tanto se obligan a: (1) no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de ésta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. (2) abstenerse de utilizar información confidencial para ventaja personal (3) ni LAS PARTES, ni ninguno de sus empleados o personal contratado deben en ningún momento, directa o indirectamente divulgar, revelar, comunicar, vender, intercambiar o publicar la información confidencial o la información relacionada con el objeto de este contrato a ninguna persona, corporación, entidad, o cliente. (4) LAS PARTES se abstendrán de explotar cualquier información confidencial o cualquier información relacionada con el objeto de este contrato, para su propio beneficio o el beneficio de sus clientes o terceros. Los compromisos de LAS PARTES contenidos en esta cláusula continuarán siendo exigibles después de la fecha de cierre en relación con la información confidencial, salvo en lo relacionado exclusivamente con la información de la compañía. (5) LAS PARTES se obligan a adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, que correspondan según la naturaleza de las actividades desarrolladas. (6) LAS PARTES se obligan a comunicar a LA OTRA PARTE cualquier incidente de información que llegue a presentarse. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - *Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégica, conceptos, historias clínicas, fórmulas, recetas o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LAS PARTES así como las herramientas, metodologías, matrices, instrumentos, insumos, protocolos, técnicas y todos los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación de su know how, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos personales, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades de LAS PARTES y que no haya sido autorizada su divulgación expresamente por escrito.* **PARÁGRAFO SEGUNDO.** *La información recibida solo podrá ser tratada para dar cumplimiento al desarrollo del objeto contractual convenido por LAS PARTES, se prohíbe la transferencia de información a terceros no autorizados* **VIGESIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** (Nombre del Contratista) conoce y autoriza que sus datos personales serán tratados por la EMPAS S.A o quien represente sus derechos con las siguientes finalidades: llevar el registro de contratistas de la entidad, generar y facturar el pago de los honorarios correspondientes a los servicios prestados por el contratista, entre otras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas de EMPAS S.A. **Parágrafo primero:** *La aceptación y consentimiento del tratamiento de datos personales para finalidades ajenas a la relación contractual es facultativo del contratista. En ningún momento estará obligado a suministrarla.* **Parágrafo segundo –** (Nombre del contratista), *manifiesta que conoce los procedimientos y canales establecidos por EMPAS S.A para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización y rectificación de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la información, la cual se encuentra disponible para su consulta en el punto de atención personal de la entidad o a través de nuestra página web www.empas.gov.co.* **Parágrafo Tercero:** (Nombre del contratista) declara que cuenta con el consentimiento previo de sus contratistas y/o subcontratistas para aportar los datos personales de su titularidad que sean requeridos para la normal y correcta ejecución de este contrato. **TRIGESIMA: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la Contribución Especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 de 2006, por lo cual se prorrogó la vigencia de la Ley 418 de 1997, la que a su vez fue prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **TRIGESIMA PRIMERA: ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL Y UNIVERSIDADES ESTATALES:** El presente contrato está sujeto al pago de estampillas Pro Universidad Nacional y Universidades Estatales, en los porcentajes y rangos establecidos en la Ley 1697 de 2013, art. 8, reglamentada por el decreto 1050 de 2014 **TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan la ciudad de Bucaramanga, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato. **TRIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes; pero para iniciar su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía y de la expedición del Registro Presupuestal por parte de EMPAS S.A. **PARAGRAFO:** *El CONTRATISTA deberá constituir las pólizas establecidas en la cláusula novena dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.* El presente documento se firma a los

EMPAS S.A.

EL CONTRATISTA,

4.40. ESTUDIOS PREVIOS

Con el fin de dar claridad a los proponentes de diferentes aspectos relevantes de la contratación a realizar y basados en lo establecido en el artículo 9 del manual de contratación de EMPAS S.A. a continuación presentamos estudios previos tributarios, ambientales y en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

4.40.1 ESTUDIO TRIBUTARIO

Al respecto es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- 1. EMPAS S.A. es una entidad estatal del orden nacional, por lo tanto el contrato que resulte de la presente contratación se gravara con IVA correspondiente del 19% sobre la base de los honorarios o utilidad. Dicha utilidad corresponderá a la consignada en el análisis del AIU.
- 2. En cuanto a la tarifa de retención en la fuente por impuesto sobre la renta será del dos por ciento (2%) aplicable al valor total del pago. Se tendrá como base para la parte tributaria la ley 1819 de 2016 y el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.

4.40.2. ESTUDIO AMBIENTAL

En materia ambiental es necesario tener en cuenta lo siguiente:

EVALUACIÓN AMBIENTAL	
CAUSA	IMPACTO POTENCIAL
Desconocimiento de las características del área de influencia del proyecto.	Afectación del entorno de la obra.
Carencia de información base y de coordinación interinstitucional.	Restitución ineficiente de la infraestructura afectada. Obstrucción de vías y problemas de tráfico. Problemas con la comunidad
Desconocimiento y/o incumplimiento de legislación vigente aplicable.	Imposición de Sanciones (Amonestaciones, multas, etc.) y retrasos en el inicio de las obras.

PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	
EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Causa	Impacto potencial
Falta de información a la comunidad afectada.	Rechazo del proyecto por parte de la comunidad.
Ausencia de mecanismos de participación comunitaria.	Incomodidad y protestas de la comunidad por alteración de sus actividades cotidianas.
Aplicación deficiente de las medidas de manejo ambiental establecidas.	Quejas, reclamos y denuncias por impactos ambientales producidos.

PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL	
EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Causa	Impacto potencial
Desconocimiento de las medidas de manejo ambiental adoptadas para el proyecto.	Alteración injustificada e innecesaria de los recursos naturales.

PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL - SISO	
Causa	Impacto potencial
No emplear elementos de seguridad o hacer uso incorrecto de ellos.	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
Desconocimiento de procedimientos de trabajo seguro.	
Ausencia o inoperancia del Plan de emergencias.	Accidentes de trabajo

PROGRAMA PARA EL MANEJO DE CAMPAMENTOS E INSTALACIONES PROVISIONALES	
Causa	Impacto potencial
Manejo inadecuado de los residuos sólidos y líquidos generados.	Contaminación de cuerpos de agua y suelos
	Generación de focos de infección
Establecimiento inadecuado de áreas de acopio de materiales y de instalaciones provisionales.	Obstaculización de vías y pasos peatonales
	Alteración del paisaje

PROGRAMA PARA LA SEÑALIZACIÓN TEMPORAL Y AISLAMIENTO DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	
Causa	Impacto potencial
Cerramiento provisional inadecuado o deteriorado	Molestias a la comunidad por emisiones de material particulado
	Incursiones de personal no autorizado e inseguridad
	Mayor alteración del paisaje

4	QUIMICO: Polvos, Humos Líquidos, Gases, Vapores	Mantenimiento de Alcantarillado, Planta de tratamiento de Aguas Residuales, Servicios Generales	ALTO	Atmosferas Peligrosas	Accidentes de Trabajo/Enfermedad Profesional	*Establecer procedimientos y normas de seguridad para trabajo seguro con químicos. *Fichas toxicológicas, *Uso de EPP
5	FISICOS: Ruido	Área Operativa, Área Administrativa, PTAR	MEDIO	Ruido producido por el ambiente Vías Publicas) y por los equipos y herramientas	Accidentes de Trabajo/Enfermedad Profesional	*Mediciones de Ruido, *Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos y herramientas *Uso de EPP
	Iluminación	Área Administrativa	MEDIO	Iluminación deficiente, mala ubicación e luminarias	Accidentes de Trabajo/Enfermedad Profesional	*Mediciones de luz, *Mantenimiento de las luminarias
	Radiaciones no ionizantes	Área Operativa, Área Administrativa, PTAR	MEDIO	Exposición a la luz solar directa, y a fuentes Electromagnéticas	Accidentes de Trabajo/Enfermedad Profesional	*Uso de EPP, *Uso de Bloqueadores solares *Mantener las fuentes emisoras apagadas y desconectadas de la red eléctrica mientras no se utilizan.

NOTAS:

- ✓ Cuando el proponente o el representante legal del mismo no sea un ingeniero civil, la oferta debe ser respaldada, mediante un oficio, por un ingeniero civil con matrícula vigente (incluir copia).
- ✓ EMPAS S.A adoptó la GUIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTARS DE EMPAS S.A mediante la Resolución No.000059 de 03 de marzo de 2008, por lo tanto, para el desarrollo de la obra, el contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en este documento.
- ✓ PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO EL CONTRATISTA DEBE ACOGERSE A LAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DE EMPAS S.A.
- ✓ El contratista deberá incluir dentro de los costos de reparación de pavimentos, cuando este ítem se incluya, el valor de la recuperación de las señales de tránsito, tanto horizontal como vertical, y que se vean afectadas por la ejecución de las obras ya que se exigirá para el recibo de las mismas, su completa recuperación.
- ✓ SISTEMA DE CALIDAD: El contratista se somete a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión de Calidad que posee la EMPAS S.A., por lo tanto deberá cumplir con cada uno de los requisitos y exigencias que el sistema impone.
- ✓ INDEMNIDAD TRIBUTARIA. De conformidad con los Términos de Referencia, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EMPAS S.A en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.
- ✓ IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
- ✓ CONTRIBUCIÓN ESPECIAL: El presente contrato está sujeto a la Contribución Especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 de 2006, por lo cual se prorrogó la vigencia de la Ley 418 de 1997, la que a su vez fue prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002.
- ✓ ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL Y UNIVERSIDADES ESTATALES: El presente contrato está sujeto al pago de estampillas Pro Universidad Nacional y Universidades Estatales, en los porcentajes y rangos establecidos en la Ley 1697 de 2013, art. 8, reglamentada por el decreto 1050 de 2014.

CAPÍTULO V
INFORMACIONES ESPECÍFICAS
SOBRE EL PROYECTO Y DE LA COMPETENCIA ABIERTA

5.01. NORMAS TÉCNICAS

El suministro de materiales y la ejecución de las obras deberán hacerse de acuerdo con las Normas estipuladas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y los requisitos aplicables de las Normas que se mencionan a continuación:

1)	Instituto Colombiano de Normas Técnicas	ICONTEC
2)	Instituto Nacional de Vías	INVIAS
3)	American Society for Testing and Materials	ASTM
4)	American Concrete Institute	ACI
5)	Portland Cement Association	PCA

5.02. ACARREOS

Los acarreos de materiales dentro de la distancia de acarreo libre, definida en el numeral 5.2.05 de Las Especificaciones Técnicas, y los transportes locales o internos de los materiales, no se pagarán por separado. Por lo tanto, estos costos deberán estar incluidos dentro de los precios del Contratista para los ítems que se requieran. Los acarreos de materiales no suministrados por el Contratista, más allá de la distancia de acarreo libre, serán pagados al Contratista como SOBREACARREOS, de acuerdo con lo definido en el numeral 5.2.05 de las especificaciones Técnicas.

5.03. CONTROL DE AGUAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

El Contratista deberá prever el control de aguas dentro de la construcción y su precio no constituirá un ítem de pago separado, sino que deberá tenerse en cuenta en el A.I.U.

5.04. SECUENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Para la ejecución de la obra propuesta, el Contratista deberá abrir como **mínimo dos (2) frentes de trabajo**, los cuales se deben adelantar en forma simultánea.

5.05. PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la Competencia abierta, se le exigirá presentar el programa de construcción dentro de los diez (10) días calendario siguientes después de legalizado el contrato, según las Normas para la Elaboración y Evaluación del Programa de Construcción de los presentes términos de referencia. El Proponente deberá ajustarse a lo indicado en las normas el Programa de Construcción que se incluye en la Competencia abierta, teniendo en cuenta que se elaborará en un todo respetando la secuencia de construcción del Proyecto

5.06. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo oficial establecido por EMPAS S.A. para la ejecución y recibo a satisfacción de la obra a contratar es de **CINCO (5) MESES**.

En el caso de propuestas que presenten un menor plazo al establecido por EMPAS S.A., si resultaren favorecidas con la adjudicación, se les otorgara un plazo de ejecución igual al establecido por EMPAS S.A. en este numeral.

Las propuestas que presenten un mayor plazo al establecido por EMPAS S.A., serán rechazadas del proceso de selección y eventual adjudicación.

5.07. FORMA DE PAGO

El Valor del contrato, se pagará al CONTRATISTA como se estipula a continuación: ACTAS PARCIALES POR OBRA EJECUTADA: Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelara al contratista mediante actas de cobro parcial de acuerdo con el avance de ejecución de obra y mínimo el diez por ciento (10%) restante, se cancelara una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato, para lo cual el contratista presentara actas de cobro mensuales por avance obra ejecutada y aprobadas por el supervisor y/o interventor, por el valor que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios del contrato, más el valor de los trabajos adicionales y/o extras, ejecutados a satisfacción de EMPAS S.A. durante el periodo correspondiente al acta de recibo parcial.

5.08. ANTICIPO

Una vez que el contrato esté perfeccionado, legalizado y que EMPAS S.A., haya producido la orden de iniciación de trabajos, el CONTRATISTA recibirá en calidad de anticipo de fondos una suma equivalente al

TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor fiscal del contrato sin IVA. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las cuentas que presente el CONTRATISTA por obra ejecutada a partir del primer mes de ejecución, contado desde la fecha de la orden dada por EMPAS S.A. para iniciar los trabajos, dichas deducciones tendrán un mínimo del 35% del valor de cada acta de pago parcial mensual.

SECCION VI
FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

6.01 CARTA DE REMISION DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores
EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.- EMPAS S.A.

Referencia: Competencia Abierta: _____

Estimados Señores:

El(los) suscrito(s) _____ obrando en nombre propio y/o en representación de _____ ofrece (n) construir para la Empresa la obra de la referencia y trabajos complementarios, suministrando para ello la mano de obra, los materiales y los equipos de construcción necesarios, todo de acuerdo con los términos de referencia, los precios unitarios fijos consignados en el formulario de precios de esta propuesta y los demás documentos que la integran.

El(los) suscrito(s) se compromete(n) en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación del contrato a firmarlo y presentar todos los documentos correspondientes a su legalización.

El(los) suscrito(s) declara(n):

1. Que está(n) inscrito(s) en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al (a los) firmante(s).
3. Que conoce(n) los planos, especificaciones y demás términos de la Competencia abierta relacionados con la obra, que acepta(n) todos los requisitos en ellos exigidos y en caso de adjudicación se somete(n) a las reglamentaciones vigentes en la Empresa para este tipo de trabajo.
4. Que acepta(n) las cantidades de obra contenidas en el formulario de cantidades aproximadas de obra y precios adjunto, bajo el entendimiento que son aproximadas y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del contrato y ofrece(n) ejecutar todo el trabajo necesario y suministrar todos los elementos requeridos para la realización de la obra, a los precios unitarios consignados en el mismo formulario.
5. Que ha(n) visitado el sitio de las obras y tomado nota cuidadosa de sus características.
6. Que acepta(n) y ha(n) tenido en cuenta el contenido de todos los adendas a los términos de referencia, los cuales fueron remitidos por la Empresa mediante entrega personal, correo certificado o telegrama, durante el período de la Competencia abierta.
7. Que en caso de que se le(s) adjudique el contrato se compromete(n) a iniciar los trabajos dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que la Empresa comunique la Orden de Iniciación.
8. Que para terminar los trabajos y entregarlos a entera satisfacción de la Empresa, proponemos contándolo a partir de la fecha de que la Empresa comunique la Orden de Iniciación de trabajos, un plazo de _____ (____) meses.
9. Que de acuerdo con el Formulario de Cantidades aproximadas de Obra y Precios el valor de esta propuesta es de _____ (\$ _____) sin incluir el IVA y de _____ (\$ _____) incluido el IVA

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

VER ANEXO DE PRESUPUESTO

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.- EMPAS S.A.

Competencia abierta No. _____

Objeto:

Proponente:

6.03. ANÁLISIS DEL AIU:

(Es necesario desglosar la Administración)

Firma (s) Autorizada (s)

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.- EMPAS S.A. Competencia abierta No. _____ Objeto: _____ Proponente: _____
--

6.04. INFORMACIÓN SOBRE EL PROPONENTE

El(los) suscrito(s) señala(n) como su nombre y razón social y la dirección, a donde se pueden remitir por correo notificaciones relacionadas con esta Competencia abierta, las siguientes:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE : _____

NIT o CÉDULA DE CIUDADANÍA : _____

DIRECCION : _____

TELEFONO : _____

FAX : _____

CIUDAD : _____

E-MAIL : _____

Firma (s) Autorizada (s)

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.- EMPAS S.A.
Competencia abierta No. _____
Objeto: _____
Proponente: _____

6.05. PERSONAL PROFESIONAL

DIRECTOR DE OBRA
Nombre : _____
Profesión : _____ Fecha de Grado: _____
No. Matricula Profesional : _____

RELACION EXPERIENCIA ESPECÍFICA

No	OBJETO	CONTRATANTE	FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACION	TIEMPO

RESIDENTE DE OBRA
Nombre : _____
Profesión : _____ Fecha de Grado: _____
No. Matricula Profesional : _____

RELACION EXPERIENCIA ESPECÍFICA

No	OBJETO	CONTRATANTE	FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACION	TIEMPO

Firma (s) Autorizada (s)

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.- EMPAS S.A.
Competencia abierta No. _____
Objeto: _____
Proponente: _____

6.06. EQUIPO PARA LA OBRA

Utilizaré (mos) el siguiente equipo:

No	DESCRIPCION	CANTIDAD

Firma (s) Autorizada (s)

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.- EMPAS S.A.
Competencia abierta No. _____
Objeto: _____
Proponente: _____

6.07. CAPACIDAD RESIDUAL

6.07.1 FACTOR DE EXPERIENCIA (E) PARA EFECTOS DE LA CAPACIDAD RESIUAL

EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP - EMPAS S.A.
COMPETENCIA RESTRINGIDA: (OBJETO)
NOMBRE DEL PROPONENTE:

Contratos relacionados con la actividad de la construccion - segmento 72 Clasificador UNSP	Participacion del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos (valor del contrato ponderado por la participacion)

En constancia de lo anterior firmo este documento a los dias XX del mes de XX de 2014.

Firma del representante legal del proponente
Nombre
Cargo
Documento de identidad

NOTA: Los representantes de los integrantes del proponente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.- EMPAS S.A.	
Competencia abierta No. _____	
Objeto: _____	
Proponente: _____	

6.07. CAPACIDAD RESIDUAL

6.07.2 FORMATO - FACTOR DE CAPACIDAD TECNICA (CT) PARA EFECTOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP - EMPAS S.A.
COMPETENCIA RESTRINGIDA: (OBJETO)
NOMBRE DEL PROPONENTE:

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingenieria o geologia	Profesion	N° de matricula profesional	Numero y año del Contrato laboral o de prestacion de servicios profesionales	Vigencia del Contrato

En constancia de lo anterior firmo este documento a los dias XX del mes de XX de 2014.

Firma del representante legal del proponente
Nombre
Cargo
Documento de identidad

Firma del auditor o revisor fiscal
Nombre
Cargo
Documento de identidad

NOTA: Los representantes de los integrantes del proponente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.- EMPAS S.A

Competencia abierta No. _____

Objeto: _____

Proponente: _____

6.07. CAPACIDAD RESIDUAL

6.07.3 FORMATO - CERTIFICADO DE SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE) PARA EFECTOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

INTEGRANTE : XXXXX																		
Item	No. contrato	Objeto	Contratante	Contratista	PLAZO TOTAL EN MESES (incluir adicionales)	PLAZO TOTAL EN DÍAS (includo adicionales)	PLAZO EJECUTADO A LA FECHA PRESENTACION DE LA OFERTA DEL PROCESO	PLAZO EJECUTADO A LA FECHA PRESENTACION DE LA OFERTA DEL PROCESO EN DIAS	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EN EJECUCION			valor del contrato (incluir adicionales) (pesos)	SALDO DIARIO DEL CONTRATO EN EJECUCION	porcentaje de participacion de la "persona que manifiesta la ejecución, (I)", en el proponente plural (E). (si es proponente singular usar 100 %)	valor del contrato afectado por el % de participación	PLAZO POR EJECUTAR EN DIAS	PLAZO POR EJECUTAR A UTILIZAR	SALDO DEL CONTRATO EN EJECUCION
A	B	C	D	E	F	G	H	I	DIA	MES	AÑO	J	K	L	M=J*L	N=G-I	O	P
1															-			
2															-			
3															-			
4															-			
5															-			
6															-			
7															-			
8															-			
9															-			
10															-			
																TOTAL		-

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.- EMPAS S.A.

COMPETENCIA ABIERTA No. _____

Objeto: _____

Proponente: _____

6.08. RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.08.1 EXPERIENCIA 1. ACAPITE 3.04.01.02

No	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR ACREDITADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ. O DE CORTE	% DE PARTICIP. *	VALOR ACREDITADO *
1								
2								
3								
4								

*: Cuando la obra relacionada se ejecutó en Consorcio o Unión temporal

Firma (s) Autorizada(s)

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.- EMPAS S.A.	
Competencia abierta No. _____	
Objeto: _____	
Proponente: _____	

6.08. RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.08.2 EXPERIENCIA 2. ACAPITE 3.04.01.02

No	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CANTIDADES DE TUBERIA EJECUTADAS	
						a) LONGITUD TOTAL DE TUBERIA INSTALADA (m)	b) LONGITUD DE TUBERIA EN DIAMETRO MAYOR O IGUAL A 30" (m)
1							
2							
3							
4							

Firma (s) Autorizada(s)

6.09 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, TENIENDO ENCUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1415 DEL 3 DE AGOSTO DE 2018, ART. 5

6.09.01 MODELO PARA CONSORCIOS

Señores
EMPAS S.A.
Bucaramanga

REFERENCIA: Competencia abierta. _____

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Competencia Abierta de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato (xxx MESES O DIAS según se estipule el plazo en los términos de referencia) y un año más, contado desde el día de terminación de la ejecución del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	NIT O CEDULA DEL INTEGRANTE	PARTICIPACION (%) ⁽¹⁾

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
4. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
5. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____
Correo _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

6.09.02 MODELO PARA UNIONES TEMPORALES

Señores
EMPAS S.A.
Bucaramanga

REFERENCIA: Competencia Abierta _____

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Competencia Abierta de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de la ejecución del contrato (xxx MESES O DIAS según se estipule el plazo en los términos de referencia) y un año más, contado desde el día de terminación de la ejecución del contrato.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	NIT O CEDULA DE LOS INTEGRANTES	TERMINOS Y EXPTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO ⁽¹⁾	COMPROMISO (%) ⁽²⁾

⁽¹⁾ Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

⁽²⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

4. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____
Correo: _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal
de la Unión Temporal)

PROYECTO Y APROBO ASPECTOS TECNICOS:	Cesar Augusto Cordero Cáceres – Asesor Gerencia área Expansión de Infraestructura
PROYECTO Y APROBO ASPECTOS JURIDICOS:	Linda Marcela Salazar Rojas: Asesora de Gerencia – Contratación